

Seguridad Urbana y Tácticas de Prevención del Delito.ⁱ

(Publicado en: Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal, Ad-Hoc, BsAs, N. 10, 2000)

Máximo Sozzo (UNL)

1. La Cuestión de la Radicación Cultural y el Debate Internacional sobre Prevención del Delito.

En los años ochenta se comenzó a producir lo que ha sido calificado como un “major shift in paradigm” (Tuck, 1988) en lo que hace a las políticas de control del crimen en diferentes horizontes culturales: Escandinavia, Francia, Países Bajos, el mundo anglosajón (EE.UU., Canadá, Gran Bretaña, Nueva Zelanda y Australia) y a partir de los años noventa también en Italia: el renacimiento de la prevención del delito, doblemente divorciada, del recurso penal y de la racionalidad y programa políticos de la criminología positivista del siglo XIX. Los debates intelectuales y el diseño y gestión de estas nuevas técnicas preventivas han ido creciendo en forma exponencial aunque como bien señala Crawford (1998), aun se encuentran en su infancia.

Los horizontes culturales en los que ha nacido y se ha desarrollado este cambio de paradigma son muy diferentes al nuestro. Es preciso llamar la atención, siguiendo a Melossi (1997) sobre la “radicación cultural del control social” y de las políticas que están dirigidas a gestionarlo a través de autoridades estatales o no estatales, que hace “intraducible” a un determinado ambiente cultural lo producido en otro e impone fuertes objeciones a los proyectos de importación de “ingenierías de control social”, ya sea en el plano de las formas de pensar o de las formas de actuar. Pero como señala el mismo autor italiano, este dato estructural de la relación entre control social y cultura no imposibilita el dialogo o la conversación entre horizontes culturales diferentes. En la búsqueda de la comparación, emprendemos la tarea de presentar diferentes tácticas de prevención del delito que se han ido construyendo internacionalmente como alternativas a la “táctica de la sospecha” (Sozzo, 1999) actualmente dominante en las policias argentinas – y por extensión – dada su centralidad - en las políticas de seguridad urbana de nuestro país.

2. Precisiones Conceptuales: ¿De Qué Estamos Hablando?

Existe una distinción corriente, que constituye un verdadero sentido común en los discursos políticos (de uno u otro signo) y científicos sobre la *cuestión criminal* (Pitch, 1989) entre dos finalidades de la *política criminal*: la *represión del delito* y la *prevención del delito*. Reprimir el delito es la *intervención ex – post*, después que el delito ha sido producido, para castigar al sujeto que lo ha realizado. Prevenir el delito es la *intervención ex – ante*, antes que el delito se produzca, para evitar que este suceda. Para desarrollar estas finalidades la política criminal pone en movimiento diversos *recursos* que delimitan a su vez esferas en las practicas sociales e institucionales. Por recursos entendemos aquí una conjugación compleja de *dispositivos institucionales*, *tecnologías de poder*, *técnicas de intervención*, *racionalidades* y *programas políticos*¹ que pueden ser, en este terreno, de dos naturalezas diferentes: *penales* o *extrapenales*. Evidentemente la segunda categoría sólo es delimitable negativamente o por exclusión: qué recursos extrapenales ingresan en la política criminal sólo puede definirse de acuerdo al marco teleológico al que se refieren. Así, los recursos extrapenales son los que no se refieren a la imposición de una pena en tanto castigo legal, pero apuntan al control del crimen. Ahora bien, ¿qué relaciones existen entre esta pareja de finalidades y esta pareja de recursos de la política criminal?

¹ Estas nociones de “*dispositivo institucional*”, “*técnica de intervención*”, “*tecnología de poder*”, “*programas políticos*” y “*racionalidades políticas*” provienen de la literatura foucaultiana, aunque los sentidos que en ella se encuentran al respecto son múltiples y variados. La referencia básica son los textos de Foucault (1988, 1989, 1991a, 1991b, 1991c, 1992a, 1992b, 1993a, 1993b, 1995, 1996a, 1996b). Por “*dispositivo institucional*” entendemos, siguiendo a Castel (1980, p. 16) a los ensambles de actores, prácticas y discursos situados en un contexto normativo. En cuanto a las “*técnicas de intervención*” recojemos también su reformulación en Castel (1980, p. 16) aunque allí no se refiere a “*técnicas de intervención*” sino a “*tecnologías de intervención*” (cfr. en el mismo sentido: Donzelot, 1979). Seguimos a O’Malley (1996, p. 205, nota 1) quien distingue entre técnicas y tecnologías: “El uso del término tecnología en su sentido amplio se refiere a cualquier conjunto de prácticas sociales que está dirigido a la manipulación del mundo físico o social, de acuerdo a rutinas determinadas. Las tres formas principales identificadas por Foucault son: soberanía, disciplina y gobierno. Las técnicas se refieren aquí a distintas formas de aplicaciones o a distintos componentes de las tecnologías”. La noción de “*tecnología*” debe reservarse entonces para las formas de ejercicio del poder, existiendo diversas “*técnicas de intervención*” en los diversos “*dispositivos institucionales*” que como formas de actuar sobre un objeto o blanco colaboran en la construcción del vinculo tecnológico entre saber-poder y son, al mismo tiempo, su consecuencia. En lo que se refiere a la diferencia entre “*programas políticos*” y “*racionalidades políticas*”, reformulamos la distinción de Donzelot (1979, p. 77) entre el “*programa político*” como la forma de pensar sobre como hacer algo con un objeto práctico y las “*estrategias*” (aquí “*racionalidades políticas*”) como “*formulae de gobierno, teorías que explican la realidad solamente en la medida en que posibilitan la implementación de un programa*”.

Para la discusión actual de estos esquemas conceptuales foucaultianos pueden consultarse además de los textos ya citados, entre otros, : Dreyfus-Rabinow (1988), Rose-Miller (1990, 1992), Barry-Osborne-Rose (1996), Burchell-Gordon-Miller (1991) De Marinis (1998, 1999) y en el campo del control del crimen, Garland (1997), O Malley (1992, 1996) y Font (1999). De todas maneras, rescatamos la visión foucaultiana de los cuadros conceptuales como “cajas de herramientas” y, por ende, la necesidad de evitar

El recurso penal, sin duda, se asocia inmediatamente al objetivo de reprimir el delito, pero también en la experiencia de la modernidad se ha predicado de él la finalidad de prevenir el delito, que se ha impuesto retóricamente como marco teleológico. El nacimiento mismo de la prevención del delito como *telos* de la política criminal se encuentra en los discursos de justificación del recurso penal – en sus diversas versiones: prevención especial positiva y negativa / prevención general positiva y negativa. Señala Baratta en torno a esta asociación recurso penal-prevención del delito: "Los resultados que ha llegado a obtener, desde hace tiempo, el análisis histórico y social de la justicia criminal, se pueden sintetizar en la afirmación de que el sistema de justicia criminal se manifiesta incapaz de resolver lo concerniente a sus funciones declaradas. Esto significa que la pena como instrumento principal de este sistema, falla en lo que respecta a la función de prevención de la criminalidad. Este estado de crisis se registra en todos los frentes: sea el de la prevención negativa general, es decir de la intimidación de los potenciales delincuentes, sea el de la prevención positiva especial, es decir, de la reinserción social de los actuales infractores de la ley penal. Estos fines preventivos son, a la luz de los hechos simplemente inalcanzables. Por otra parte otras funciones de prevención que parecen ser efectivamente realizables para el sistema penal, como la prevención negativa especial, es decir, la neutralización o la intimidación específica del criminal y la prevención general positiva, es decir, la afirmación simbólica de la validez de las normas que favorecen el proceso de integración social, son en realidad inadecuadas respecto de los criterios de valor que preceden a nuestras constituciones, a saber las constituciones del estado social y democrático de derecho" (Baratta, 1998, pp. 5-6).

Esta negación absoluta y radical, sea en función de criterios ético-políticos o en función de criterios sociológicos, hace que el recurso penal se asocie, desde esta perspectiva crítica, exclusivamente con la represión del delito, no tanto como finalidad proponable sino como efecto o consecuencia social. Es decir, el abandono de la justificación del recurso penal como "*pena útil*", no significa en esta clave teórica asumir el paradigma opuesto de la "*pena justa*" (Pavarini, 1994b). Respecto de ello, Pavarini apuntaba que la historia de la pena, en su forma moderna, es la historia de una justificación imposible (Pavarini, 1992). El salto a la sociología de la pena no concluye en la afirmación obvia del recurso penal como castigo en la esfera de las consecuencias sociales (causar un

una actitud dogmática con respecto a los mismos, que se plasma en este ejercicio, un tanto aventurado, de definición.

mal, un dolor, un sufrimiento); por el contrario, como ya hemos señalado anteriormente (Sozzo, 1999c) la conceptualización de la política penal como política de control social nos permite -al nutrirnos heterodoxamente de diversas tradiciones en las ciencias sociales- descubrir su carácter "*productivo*" o "*positivo*". Desde este punto de vista, es posible configurar un núcleo central del concepto de *política penal*.²

La emergencia de los recursos extrapenales de la política criminal tiene como hitos fundamentales algunos procesos sociales e institucionales iniciados en el siglo XIX en diferentes horizontes culturales: la consolidación de las técnicas preventivas de la institución policial en la primera mitad del siglo XIX en Europa Occidental y en la segunda mitad del siglo XIX en Argentina y América Latina; la promoción de las reformas sociales en el marco del surgimiento de las primeras políticas sociales típicas del Estado Social del siglo XX, hacia fines del siglo XIX en Europa Occidental ; la promoción de las llamadas "medidas de seguridad predelictuales" a principios de este siglo en Italia, España y América Latina; etc. (McMullan, 1998; McMullan, 1998b; Waldmann, 1996; Pavarini, 1994a; Garland, 1985; Ferrajoli, 1990).

Los recursos extrapenales nacieron y se desarrollaron históricamente asociados a la finalidad de prevención del delito. Esta conexión teleológica, debería investigarse histórica y sociológicamente, como ha sucedido en el caso del recurso penal en estos últimos años y mientras tanto suspender esa asociación en el terreno de los efectos o consecuencias sociales. De hecho, este documento de trabajo se piensa globalmente en esta dirección y en este sentido hablaremos aquí de *política de prevención del delito*.

Ahora bien, en los discursos contemporáneos con respecto a la cuestión criminal, comúnmente se hace referencia a la *seguridad urbana*: ¿que relación puede existir entre

² Este razonamiento no implica no tener en cuenta la importancia de los discursos (por ejemplo, los discursos políticos, filosóficos y jurídicos de justificación del recurso penal) en el análisis sociológico de la cuestión criminal. Este es uno de los imperativos metodológicos más difundidos actualmente en este campo de conocimientos. Nos dice al respecto Pavarini (1994b, p. 14): "Actualmente los discursos sobre el control social no pueden ser simplemente reducidos al rol de ideología ocultante de lo que acontece realmente en las celdas de las prisiones, en las salas de los tribunales, en los corredores y edificios de los diversos aparatos burocráticos que se ocupan del control social. Aun cuando es razonable suponer que lo que sucede en los espacios físicos de la disciplina penal puede ser profundamente diferente de las ideas que la gente y los mismos operadores directamente involucrados en las instituciones de control social (policía, justicia, administración penitenciaria, etc), tal vez esté más cerca de la verdad y, por ende, sea científicamente más útil, asumir también las imágenes, los discursos, las palabras de/sobre el control social como momentos decisivos, determinantes de las prácticas mismas" En esta misma dirección en la literatura contemporánea, cfr. Cohen (1988), Garland (1985, 1990) y Melossi (1992, 1994, 1996a, 1997a, 1997b).

este objeto seguridad urbana y las esferas de la política criminal?. Para comprender este objeto seguridad urbana es preciso partir de la ambigüedad constitutiva del mismo. Es seguridad urbana el “*problema objetivo*” del *riesgo de ser víctima de un delito*³ y es seguridad urbana el “*problema subjetivo*” de la sensación personal y colectiva de temor con respecto a ser víctima de un delito o incivilidad (*miedo al delito y pánico social con respecto al delito*)⁴. (Baratta, 1993 y 1998; Pavarini, 1993, 1994a y 1995) Ambos planos de la seguridad urbana se encuentran vinculados pero son independientes es decir, si se produce una disminución en el marco del primero no necesariamente se producirá idéntica disminución (o disminución alguna) en el marco del segundo, como lo ha demostrado el grueso de la investigación empírica en esta materia (cfr Mosconi, 1995; Mosconi - Guarnieri, 1996; Mosconi: 1997; Pavarini: 1996b). Ahora bien, producir seguridad urbana sería equivalente a reducir el riesgo de ser victimizado y/o reducir la sensación personal y colectiva de temor frente al delito.

En este sentido, una *política de seguridad urbana* no es enteramente equiparable a una política de prevención del delito – siempre pensada desde el terreno de los objetivos - , porque esta última solo abarcaría la primera esfera de aquella: el problema objetivo. Siempre que no se asuma una relación automática de dependencia entre el problema objetivo y el problema subjetivo de la seguridad urbana, evidentemente existir una relación de género a especie entre política de seguridad urbana y política de prevención de la criminalidad. Sin embargo emplearemos como sinónimos, hecha esta salvedad, las expresiones *producción de seguridad urbana* y *prevención del delito*, otorgándole a la segunda expresión el sentido amplio de la primera.

³ En muchas teorizaciones se incluye el riesgo de ser víctima de una “*incivilidad*”, concepto acuñado en el contexto francés, para hacer referencia a aquellos comportamientos socialmente considerados indeseables, aun cuando no sean considerados delitos en términos de técnica jurídica - aunque los ejemplos que comúnmente se brindan podrían ser referidos a las faltas o contravenciones. Llama la atención en la literatura sobre esta temática (producida aún por autores críticos) que no se problematice el peligro político insito en la afirmación de la necesidad de reducir comportamientos que “*son considerados socialmente como indeseables*”, aun cuando no estén comprendidos en la ley penal, sin más aclaraciones. Quien define lo indeseable o no es un tema abierto a la discusión, los riesgos que se coreen son muy grandes. Si se trata de asumir un punto de vista como privilegiado: ¿estamos dispuestos a seguir sus implicancias hasta las últimas consecuencias?. Cfr. Baratta, 1992 y 1998.

⁴ Sobre la distinción entre miedo al delito y ansiedad social o pánico social con respecto al delito mucho se ha escrito en estos últimos años en el contexto europeo y de América del Norte. Creo que aquí basta con resaltar una diferencia fundamental: mientras el miedo al delito es personal y se plantea en términos concretos, la ansiedad social con respecto al delito es general y se plantea en términos abstractos. De esta manera, observamos que se trata de dos niveles en los que es posible explorar las sensibilidades colectivas con respecto al delito. Sin embargo, es preciso aclarar, que su pertenencia a un mismo género no hace por sí sola que sus desarrollos sean coherentes como lo demuestra claramente a la investigación empírica al respecto (cfr. Mosconi, 1995; Mosconi-Guarnieri, 1996, Mosconi, 1997; Mosconi, 1998; Pavarini, 1996); una persona puede expresar un alto nivel de pánico social con respecto al delito que no se refleje en absoluto en una presencia similar de miedo al delito y viceversa.

En este sentido, nos parece interesante la definición de prevención del delito de Van Dijk: “...todas las políticas, medidas y técnicas, fuera de los límites de sistema de justicia penal, dirigidas a la reducción de las diversas clases de daños producidos por actos definidos como delitos por el estado” (1990, p. 205). Sólo dos observaciones. Primero, que en lugar de tomar como criterio de definición las fronteras del sistema de justicia penal, que apunta a la cuestión de *quien* interviene, más bien preferiríamos apuntar a la cuestión de *con que* se interviene, pues muchos actores que se encuentran dentro del sistema de justicia penal pueden sin embargo actuar a través de recursos extrapenales. Y segundo, que la idea de “daños producidos por los delitos” debe ser comprendida en forma lo suficientemente amplia como para incluir la cuestión de las sensibilidades personales y colectivas con respecto al mismo – el problema subjetivo de la seguridad urbana.

Este campo complejo que identificamos como “prevención del delito” debe ser entendido como un ámbito del gobierno del delito/gobierno a través del delito. Todas las prácticas de gobierno del delito incluyen al gobierno a través del delito. Simon (1997: 174) define esta expresión diciendo: “Governamos a través del delito en la medida en que el delito y el castigo se transforman en las ocasiones y los contextos institucionales que aprovechamos para guiar las conductas de los otros (o bien, de nosotros mismos).⁵ Muy diferentes fuentes teóricas pueden ser visualizadas sosteniendo este planteo, desde sociólogos clásicos como Durkheim o Mead, pasando por la distinción entre ilegalismos y delincuencia planteada en la última parte de “Vigilar y Castigar” por Foucault (1989), alcanzando algunos de los desarrollos más interesantes del legado de la criminología crítica en la reformulación del concepto clásico de control social, como los presentados por Melossi (1992) o Hess y Scheerer (1997).

3. Táticas Alternativas de Prevención del Delito

⁵ Acuerdo solo parcialmente con el argumento de Simon en este texto. Creo que su descripción de la tendencia de las sociedades industriales avanzadas (particularmente, los Estados Unidos) – pero no solamente, porque se pueden observar síntomas de este tipo de desarrollos también en América Latina – del delito y el castigo transformándose en contextos preferenciales de las actividades gubernamentales (Simon, 1997, pp. 173 y ss.). Pero creo que traza una oposición absoluta entre “gobierno a través de la seguridad” y “gobierno a través del delito” que genera equívocos e implica en cierto sentido una asociación entre “delito” como objeto de gobierno y “soberanía” como forma de ejercicio del poder. Por esto, en el enfoque de Simon, el desarrollo de una nueva forma de ejercicio del poder, el “actuarialismo”, implicaría la construcción de otro objeto de gobierno: la “seguridad”. Pero, como la “disciplina” con su “delincuente” no significó la muerte del “delito” sino su resignificación, de la misma manera operará el “actuarialismo” y su “seguridad”

Dentro de estas fronteras conceptuales, es posible distinguir tres tácticas alternativas de prevención del delito en los diversos horizontes culturales que atraviesa el debate internacional: la *táctica situacional y ambiental*, la *táctica social* y la *táctica comunitaria*. (Cfr. Pavarini. 1992, 1994a y 1995a; Selmini: 1996; Creazzo: 1996, Baratta: 1992 y 1998; Crawford, 1998) Las analizaremos separadamente, describiendo diversos ejemplos de técnicas preventivas que se insertan en cada una de ellas.

A) Táctica Situacional y Ambiental

Esta táctica surgió en los primeros años 80 en los Países Bajos y en diversos contextos del mundo anglosajón: Estados Unidos, Australia y Gran Bretaña, especialmente impulsada por las agencias estatales encargadas del diseño de las políticas de control del crimen (Creazzo, 1996) . La emergencia de la táctica situacional y ambiental coincidió en buena parte con la instalación de gobiernos comprometidos con racionalidades políticas neoliberales, que enfatizaban el mercado libre, el estado mínimo y la libre elección y responsabilidad individuales (O' Malley, 1992 y 1996; Crawford, 1997 y 1998) y que promovieron visiones del delito que compartían estas presuposiciones básicas - lo que Garland ha denominado las "criminologías de la vida cotidiana" (Garland, 1996).

Hough et al. (1980, p. 1) han definido a la prevención situacional y ambiental como: " a) medidas dirigidas a formas altamente específicas de delito; b) que involucran el management, diseño o manipulación del ambiente inmediato en que estos delitos suceden; c) en un modo tan sistemático y permanente como sea posible; d) de forma tal de reducir las oportunidades de estos delitos; e) tal como son percibidos por un amplio conjunto de potenciales ofensores". El objetivo central de esta táctica de prevención del delito puede ser sintetizado como la reducción de oportunidades para la realización de los delitos. Esta reducción de oportunidades puede declinarse según Clarke (1992) en tres direcciones teleológicas: aumentar los esfuerzos involucrados en la realización de los delitos, aumentar los riesgos - ya sean reales o percibidos como tales - de detección y detención del potencial delincuente y reducir las recompensas de los delitos. El éxito de esta táctica depende de la posibilidad de que los potenciales ofensores sean efectivamente afectados por las intervenciones sobre la situación y el

ambiente, de manera tal que perciban a estos elementos como influencias adversas con respecto a la facilidad, el riesgo o las recompensas de la realización de los delitos.

Sin embargo, los potenciales delincuentes no son los únicos blancos u objetos a los que están dirigidas las técnicas de intervención desarrolladas en el marco de esta táctica situacional y ambiental. Siguiendo un trabajo precursor de Brantingham y Faust de la década del 70, todos los autores que se ocupan de construir radiografías de las tácticas contemporáneas de prevención del crimen rescatan una clasificación que construyeron por analogía con respecto a la prevención en salud pública y que tiene especialmente en cuenta el blanco u objeto de la intervención preventiva, distinguiendo entre *prevención primaria*, *prevención secundaria* y *prevención terciaria*. La prevención primaria estaría dirigida a la población en general, la prevención secundaria estaría dirigida a grupos sociales en riesgo de realizar delitos - potenciales delincuentes - y la prevención terciaria estaría dirigida a aquellos que ya realizaron delitos - delincuentes conocidos. (Pavarini, 1994a y 1995a; Robert, 1991; Selmini, 1995 y 1996). Van Dijk y De Waard (1991) propusieron para perfeccionar esta clasificación lo que denominaron el “enfoque bidimensional” que consiste en no solamente tener en cuenta la intervención preventiva dirigida a evitar que las personas cometan delitos sino también la intervención preventiva dirigida a evitar que las personas sean víctimas de delitos. A posteriori, además de introducir la preocupación por la víctima, plantearon una tercera categoría, las intervenciones preventivas dirigidas no a las “personas” sino a las “situaciones”. Crawford (1998) reconstruye este enfoque bidimensional reemplazando en el tercer género de intervenciones preventivas a las situaciones por las comunidades/vecindarios como blancos u objetos, para de esta manera evitar la confusión entre este tipo de clasificación de acuerdo a los “targets” u objetos de las técnicas de intervención y aquella mas central que se refiere al “qué” de las mismas y en torno a la cual hemos ordenado esta presentación de las tácticas contemporáneas de prevención del delito. De esta manera, la clasificación de las intervenciones preventivas en primaria, secundaria y terciaria se unifica con la clasificación de la orientación hacia la víctima, la orientación hacia el delincuente y la orientación hacia la comunidad/vecindario, en forma tal de producir un modelo de nueve tipologías muy útil, que es posible aplicar tanto a la táctica situacional y ambiental como a la tácticas social y comunitaria. Desde este punto de vista, también es posible pensar en técnicas de intervenciones dentro del marco de la táctica situacional y ambiental que no estén orientadas a evitar que se realicen delitos (ya sean primarias, secundarias o terciarias) sino a evitar ser víctimas de ellos.

Premisas Teóricas. Esta táctica de prevención del delito ha emergido fundamentalmente en función de consideraciones prácticas, más que de elaboraciones teóricas. Sin embargo, existen un conjunto de hipótesis teóricas que subyacen a las técnicas de intervención y que Crawford ha intentado aislar, a saber: “una creencia en que los aspectos situacionales son más susceptibles de transformarse que cualquier otro que pueda influenciar el delito y por lo tanto constituir los blancos más apropiados de las políticas públicas; una asunción de que buena parte de los delitos son oportunistas; una creencia en el papel de la elección humana en la acción criminal, en función de un modelo de elección racional del comportamiento humano; una promoción de la disuasión, con un énfasis relativo en la certeza de la detección más que en la severidad del castigo” (1998, p. 69). En este sentido, la táctica situacional y ambiental se presenta fundamentalmente como respuesta pragmática a determinadas “crisis de seguridad” (aumento de la criminalidad, aumento de la sensación de inseguridad) en determinados contextos sociales, económicos, culturales y políticos, que asume un “realismo criminológico” muy difundido en el mundo anglosajón en los años 70 y 80, que se traduce en expectativas moderadas con respecto al control del crimen – en la lucha contra el delito la victoria absoluta es una utopía – y en una forma de pensar la política criminal esencialmente probabilista – los factores situacionales y ambientales a diferencia de los factores sociales, son más fácilmente manipulables–; todo esto bañado con un tibio optimismo.

Las fuentes de estas hipótesis teóricas, según Crawford (1998), son tres:

a) Teoría de la Elección Racional: Se trata de una construcción teórica que parte de la crítica a la posibilidad de conocer, evaluar e intervenir sobre la “disposición o tendencia criminal” de las personas y recupera a los clásicos del derecho penal (Beccaria, Bentham, etc.), imaginando a la producción del delito como el resultado de un proceso de pensamiento, racional y voluntario llevado adelante por el individuo. El individuo elige entre una serie de alternativas posibles a partir de un cálculo racional en el que considera las ventajas y desventajas de cada una de las opciones, buscando optimizar o maximizar los beneficios, decide y actúa libremente en consecuencia. La prevención del delito debería estar dirigida, entonces, a incidir en este proceso de pensamiento, incrementando los riesgos y esfuerzos involucrados en la realización del delito o

disminuyendo los posibles beneficios asociados con el mismo como opción. Se trata de un “modelo económico del crimen” que emplea el clásico análisis de costo-beneficio. El delito es considerado el producto de una decisión basada en típicas consideraciones del mercado. Es mas, también ser víctima de un delito lo es.

En la década del 70 esta forma de pensar el delito se declinaba en el plano del programa político sobre la cuestión criminal, en una fuerte apuesta a la eficacia disuasiva de los castigos legales cada vez más severos – modelo del “just desert”. A partir de fines de esa década, se comienza a visualizar al incremento de la certidumbre de la detección y la aprehensión como un elemento preventivo más efectivo. De allí su vinculación con la táctica situacional y ambiental que se observa claramente en que son los autores de esta “criminología de la elección racional” los principales “expertos” que alientan la adopción de esta táctica de prevención del delito desde el ámbito universitario o gubernamental.

Crawford (1998) plantea críticamente que las elecciones racionales no parecen estar presentes en todos los tipos de delitos. Tal vez sí en los delitos contra la propiedad mas leves de los que comúnmente se ocupan los teóricos del “rational choice”, pero no en aquellos que involucran dosis importantes de violencia. Por otro lado, estos autores se basan en datos de investigaciones empíricas consistentes en entrevistas con condenados y es sabido que estos tienden a ser en su mayor numero “career criminals”, justamente aquellos que con mas probabilidad se ajustan al modelo de la elección racional y que tienen mayor tendencia a racionalizar los eventos ya producidos en el pasado.

Por otro lado, como señala críticamente O’ Malley (1992), el delincuente es el “individuo abstracto, universal y abiográfico”, el “homo economicus” de la economía política clásica trasladado al pensamiento neoconservador sobre el delito, divorciado totalmente del contexto social o estructural. Se margina cualquier preocupación por las causas sociales del delito, por la historia de vida del delincuente, por la corrección como finalidad de la intervención, etc.; en beneficio de la manipulación de los factores ambientales y situacionales. Los individuos son visualizados como capaces de elecciones voluntarias, libres para actuar en forma racional guiados por el propio interés, ya sean potenciales ofensores o potenciales víctimas. Los individuos son responsables de su propio destino, aun con respecto a la victimización: “...la seguridad se transforma en una responsabilidad de los individuos que a través de la búsqueda del autointerés y liberados de la confianza paralizante en el Estado, tomarán parte de la

creación del nuevo orden”. (O’Malley, 1996, p. 201). La presencia de los elementos claves de la racionalidad política neoliberal se observa claramente en estos esquemas conceptuales básicos.⁶

b) “Designing out crime”: Más que una construcción teórica se trata de esfuerzos teóricos y prácticos íntimamente interrelacionados que ponen en vinculación la cuestión criminal con el desarrollo ambiental o urbano. En Estados Unidos, Oscar Newman a comienzos de la década del 70, trabajó la vinculación entre el diseño arquitectónico y las tasas de delitos en las áreas de viviendas populares, argumentando que el diseño urbano influye, promoviendo o alentando la criminalidad, de tal manera que podría convertirse en una forma efectiva de prevención del delito. Propuso, en este sentido, el concepto de “defensible space” como el modelo de ambientes de viviendas populares que inhiben el delito al ser expresión física de una comunidad que se defiende a sí misma.

A partir de esta perspectiva, el Gobierno Federal de EE.UU. impulsó el desarrollo de prácticas de “crime prevention through environmental design” (CPTED: prevención del delito a través del diseño ambiental) durante la década del 70, que resultaron fracasos, mas o menos rotundos; por lo que en la década del 80 su difusión disminuyó notablemente. Sin embargo en el contexto de Gran Bretaña, estas ideas fueron rescatadas por Alice Coleman a mediados de los 80. Esta autora identificó un grupo de “desventajas de diseño” – por ejemplo: múltiples accesos a un mismo espacio cerrado – que constituían empíricamente un “índice de diseño desventajoso” con respecto a la producción del crimen. Argumentaba de esta manera que existía una correlación directa entre variables de diseño urbano y delito: cuanto peor el diseño urbano, más altas las tasas de delito.

Una de las críticas fundamentales en la literatura norteamericana a la perspectiva de Newman fue que se trataba de un “determinismo arquitectónico”, ya que no se consideraba el impacto de las variables sociales y comportamentales como mediación con respecto a los aspectos arquitectónicos. Algunos “espacios defendibles” podían

⁶ Clarke y sus colegas han reformulado la teoría de la elección racional como consecuencia de las críticas recibidas en el debate criminológico contemporáneo, introduciendo la idea de “limited rationality” y distinguiendo dos elementos en el proceso de desviación criminal: “criminal involvement” y “criminal event”, en los que se encuentran involucrados cuatro fases de elecciones individuales, tres relativas al primer momento y una relativa al segundo. Este modelo más complejo y sofisticado, sin embargo, permanece atrapado, como bien señala Crawford (1998), en la visión del actor abstracto de las elecciones racionales.

permanecer indefendidos, sino se daba el juego de interacciones sociales necesario para defenderlos. Esta crítica motivó una de las principales reelaboraciones de las ideas de Newman. Coleman rescata esta apreciación crítica, intentando explicar más claramente cómo el diseño urbano afecta el problema del delito. El diseño urbano, explica, puede contribuir a la destrucción de la comunidad, la fractura de los lazos sociales en un determinado vecindario, generando las situaciones en que los habitantes pueden elegir racionalmente realizar un delito, aprovechando las oportunidades criminales. De esta manera, imagina inversamente que el diseño urbano puede servir como un medio para permitir procesos de interacción comunitaria que redundan en la prevención del delito – se observa claramente como en este planteo, el “designing out crime” se encuentra en los límites de la táctica situacional y ambiental y al borde de la táctica comunitaria.

Sin embargo, ni siquiera Coleman logra escapar totalmente a la fuerte crítica realizada a la obra de Newman, ya que sigue proponiendo una relación directa entre delito y diseño urbano que resulta difícilmente aceptable. Los delitos no son producidos por el diseño urbano, aunque algún impacto pueda tener en su etiología. En cambio, sí resulta proponible la vinculación entre diseño urbano y sensación de seguridad y, en este sentido, muchos de los legatarios de estas ideas continúan trabajando en el mundo anglosajón. Las ideas de Coleman junto con aquellas norteamericanas de Newman y del CPTED continuaron siendo promovidas en los años 80 y 90 por el Home Office Crime Prevention Centre de Gran Bretaña. (Pavarini, 1994a; Crawford, 1998).

c) Teoría de las Actividades Rutinarias: Esta construcción teórica pretende ser una explicación causal de la producción de los “incidentes criminales” en tanto hechos físicos relacionados con objetos ubicados en tiempo y espacio. En este marco teórico existen tres ingredientes mínimos para la producción de incidentes criminales – especialmente “direct contact predatory crime”: delitos predatorios de contacto directo”-: un potencial ofensor, cualquiera sea la razón por la que pueda llegar a cometer un delito; un potencial blanco, ya sea un objeto o una persona y la ausencia de un guardian capaz, que abarca no solo a los agentes policiales sino también a los vecinos, los amigos, etc.⁷. La ciudad es un ámbito particularmente estimulante para el

⁷ Para estos autores hay tres tipos de guardias o supervisores: aquellos que deben observar los potenciales blancos de los delitos (“guardians”), aquellos que deben supervisar a los potenciales ofensores (“handlers”) y aquellos que deben monitorear lugares (“managers”).(Crawford, 1998)

desarrollo de actividades delictivas pues la actividad rutinaria que en ella se desarrolla, comúnmente, coloca juntos a estos tres elementos en tiempo y espacio.

Para estos autores existen diferentes niveles de responsabilidad en la prevención del delito. El “desaliento personal” es la responsabilidad de la familia y los amigos, el “desaliento asignado” es la responsabilidad de las personas empleadas para realizar esta tarea - como los agentes policiales-; el “desaliento difuso” es la responsabilidad de aquellos empleados que no tienen asignada específicamente esta tarea - como los maestros - y el “desaliento general” es la responsabilidad de todos los ciudadanos mas allá de los lazos familiares u ocupacionales. La cuestión política central, para los teóricos de las actividades rutinarias es aumentar la responsabilidad de desalentar los incidentes criminales que va decreciendo cuando se pasa de niveles personales a niveles generales (Crawford, 1998)

Los vínculos entre la teoría de la acción racional y la teoría de la actividad rutinaria son evidentes y es por ello que confluyen cada vez más en las elaboraciones teóricas de esta táctica situacional y ambiental. Tal vez el tema central del debate en estos marcos conceptuales es hasta que punto la situación o el ambiente puede ser visualizado como un generador del delito – como lo hace, en cierto sentido, la perspectiva del “designing out crime” – o debe ser concebido como un receptor de dichos problemas.

Pero más allá de este debate irresuelto teórica y empíricamente en estas tradiciones, lo que se demuestra como un común denominador es la visión del delito como “ un aspecto normal, un lugar común de la vida moderna. Es un evento – o mejor dicho, una masa de eventos – que no requiere una motivación o disposición especial, ni una patología o anormalidad y está inscripto en las rutinas de la vida económica y social contemporánea” (Garland, 1996, p. 450) Son lo que Garland llama las “criminologías de la vida cotidiana”, que “... observan al delito como una continuación de la interacción social normal, explicable por referencia a patrones motivacionales standard. El delito se transforma en un riesgo que debe ser calculado (tanto por el infractor como por la potencial víctima) o un accidente que debe ser evitado, más que una aberración moral que necesite ser explicada” (Garland, 1996, p. 450-452).

Técnicas de Intervención. Presentamos a continuación, sintéticamente, algunos ejemplos de técnicas de intervención construidos en el marco de esta táctica de prevención del delito. Recuperando la distinción planteada más arriba en cuanto al

blanco u objeto de la intervención distinguiremos en intervenciones orientadas a los ofensores, intervenciones orientadas a la comunidad e intervenciones orientadas a las víctimas, planteando un ejemplo de cada categoría.⁸

a) Técnica de Intervención Orientada a los Ofensores: El Uso de Circuitos Cerrados de Televisión en Estacionamientos de Autos.

Un proyecto financiado por el Home Office de Gran Bretaña trataba de enfrentar los problemas de robos de automotores y de robos y hurtos en automotores en dos estacionamientos de la Universidad de Surrey a través de la introducción de un circuito cerrado de televisión (CCTV) junto con un programa de vigilancia intensiva. Los efectos de estas dos acciones fueron diferentes con respecto a los dos tipos de delitos que estaban dirigidas a reducir. En lo que hace al robo y hurto en automóviles, su número cayó dramáticamente de 92 en el año en que se instaló el CCTV a 31 en el año siguiente. En lo que hace a los robos de automotores también su número se redujo, aunque tal vez se haya debido no sólo al CCTV sino también a la instalación de un puesto de vigilancia en cada una de las entradas de los estacionamientos. El CCTV era pensado como una asistencia a los guardias de seguridad para la detección y detención de los ofensores así como también como un instrumento de intimidación para los potenciales ofensores. No se registró un efecto de desplazamiento de los delitos a otras áreas – por ejemplo a los otros dos estacionamientos de autos de la Universidad de Surrey en los que no se instaló el CCTV .

Se ha arribado a las mismas conclusiones, analizando en el marco del Programa Safer Cities del gobierno británico la instalación de CCTV en diversas ciudades, para prevenir el robo de/en automotores, sin embargo se han planteado en este marco una serie de inquietudes muy relevantes: que es difícil apreciar como específicamente en contextos particulares el CCTV produce una reducción del número de delitos; que no es posible estimar el desplazamiento de los delitos que puede haberse producido, con respecto al lugar y al tipo de delitos; que el CCTV parece tener buenos efectos sólo cuando es acompañado por otras medidas preventivas; que cuando el efecto del CCTV de favorecer la detección y detención de delincuentes pierde credibilidad entre los potenciales ofensores comienza a perder eficacia y, por último, que la efectividad de estas medidas tecnológicas depende en gran parte del personal de seguridad que las

⁸ Los tres ejemplos han sido extraídos de Crawford, 1998.

opera. Por otra parte, se ha evaluado en los años 80 el caso de instalación de CCTV en cuatro estaciones de subterráneos en Londres, concluyendo que se produjo un desplazamiento de robos y hurtos a las siete estaciones más cercanas a aquellas en las que se había desarrollado la intervención. También se ha evaluado la instalación de CCTV en tres centros comerciales de pequeños pueblos ingleses llegando a la conclusión de que su efecto es sólo en el corto plazo en lo que hace a la reducción de delitos, por lo que se considera que más bien su función sería colaborar con la policía para brindar una rápida respuesta ante la realización de un delito. En conclusión, podríamos decir que existen evaluaciones encontradas acerca de la efectividad de esta técnica de intervención. Sin embargo, ha sido ampliamente impulsada por el gobierno británico extendiéndola a diversas áreas de la vida social, pese a las críticas recibidas con respecto a la violación de los derechos civiles.

b) Técnica de Intervención Orientada a la Comunidad/Vecindario: “Designing out” la Prostitución.

A mediados de los 80 en el área de Finsbury Park en el norte de Londres había una fuerte presencia de prostitución que fue enfocada como problema a través de una intervención multiagencial. Un elemento central de dicha intervención fue un programa de cierre de calles. El objetivo que se buscaba al cerrar dichas arterias era disminuir la presencia de clientes (“kerb-crawling”) y prostitutas en ellas. Este programa fue acompañado con la presencia constante de 16 escuadrones de policía en tareas de vigilancia policial. En un período de tiempo relativamente breve, los solicitantes de servicios sexuales así como los trabajadores sexuales virtualmente desaparecieron, transformándose esta “zona roja” en un área residencial relativamente tranquila. Según los autores de la evaluación de esta técnica de intervención, no se produjo sino un mínimo efecto de desplazamiento y no dirigido a otras áreas residenciales, sino al ejercicio de la prostitución en apartamentos vía anuncios en periódicos y revistas o en bares o clubs nocturnos. Por otro lado, se argumenta que la intervención trajo aparejada algunos otros efectos positivos como el incremento de la sensación de seguridad de los habitantes (especialmente de las mujeres), la reducción del volumen del tráfico y el mejoramiento de la relación entre la policía, la autoridad local y el público. También se afirmó la existencia de una “difusión de beneficios”, pues en general disminuyeron las tasas de delitos denunciados. Las conclusiones que se extrajeron en esta evaluación

son que la prostitución es más oportunista de lo que se pensaba en el pasado – solo un núcleo duro del grupo que se dedicaba a esta actividad en Finsbury Park se trasladó a otros ámbitos para continuar ejerciéndola – y que existía en esa zona un volumen de pequeños delitos relacionados con el ejercicio de la prostitución, llevados adelante o por los clientes o por los trabajadores sexuales, que desaparecieron con esta intervención de “designing out” la prostitución misma.

Esta experiencia fue repetida luego en Streatham, en el sur de Londres, con resultados similares. La diferencia fue que produjo un mayor índice de desplazamiento hacia otras zonas adyacentes, que ha sido calificado de “benigno” por los evaluadores, pues al no producirse hacia áreas residenciales el elemento disturbador de este tipo de actividades disminuyó notablemente. Sin embargo, se ha presentado evaluaciones radicalmente diversas con respecto a esta técnica de intervención en Vancouver, Canadá.

c) Técnica de Intervención Orientada a la Víctima: el Proyecto Kirkholt de Reducción de la Victimización Repetida en Robos en Casas/Apartamentos.

El complejo habitacional público de Kirkholt en Rochdale era un vecindario que tenía una tasa extremadamente alta de robos en casas y apartamentos, duplicando la de los vecindarios de mayor riesgo en la mitad de los años 80 en Inglaterra. Aquellos que ya habían sido víctimas de un delito de este tipo en el complejo habitacional tenían cuatro veces más probabilidades de volver a serlo, comparado con aquellos que nunca lo habían sido de sufrir un primer robo, de manera tal que el haber sido víctima de un primer robo se transformaba en un fuerte predictor de la ocurrencia de nuevos robos.

El proyecto del Home Office se concentró pues en las propiedades que ya habían sido robadas, usando datos de investigaciones sobre las víctimas de los robos y sus vecinos inmediatos, así como los resultados de trabajos de campo realizados con condenados por estos delitos. El proyecto involucraba un paquete de medidas preventivas, aunque algunas de ellas eran claramente reenviables a la táctica comunitaria (como un esquema de “neighbourhood watch” en torno a las propiedades ya robadas y una asistencia comunitaria a las víctimas de los robos), el peso del mismo se encontraba en aquellas medidas situacionales y ambientales (la instalación de tecnologías de seguridad como puertas blindadas y trabas para ventanas, la remoción de proveedores de gas y

electricidad a monedas que habían sido identificados como blancos particularmente atractivos para los ofensores).

En los siete meses posteriores al desarrollo de las medidas preventivas se registro un 80 % de disminución de casos de victimización repetida y en tres años se registro un 25% de disminución global de robos en apartamentos o casas. No se registro un efecto de desplazamiento y se evidenció una “difusión de beneficios” pues otras formas de delitos contra la propiedad en el complejo habitacional se redujeron también.

Sin embargo, en esta técnica de intervención es muy difícil evaluar cual ha sido el efecto en particular de cada una de las medidas incluidas en el proyecto, así como tampoco se observa en las evaluaciones realizadas que se haya prestado atención al contexto en el cual se desarrollaba esta técnica de intervención – fundamentalmente, los grandes cambios en la política habitacional inglesa de este periodo. Por otro lado, la tasa de robos a casas y apartamentos en Kirkholt volvió a subir en 1992 a los niveles de 1988 – aunque no a los más dramáticos de 1987.

El proyecto Kirkholt mas allá de estas potenciales objeciones se convirtió en un modelo de técnica de intervención con respecto a este tipo de delitos - y a otros como robos de autos, delitos raciales, etc. - aplicándose sistemáticamente no solo en Gran Bretaña, sino también en Australia y EE.UU. en los años 90.

Consideraciones Críticas. Este tipo de técnicas de intervención aplicadas en determinados casos parecen globalmente demostrar que la táctica situacional y ambiental puede ser exitosa para reducir determinados delitos, realizados por determinados ofensores, en determinados lugares, en determinados momentos y bajo determinadas condiciones. Sin embargo, la naturaleza exacta de este impacto esta aún abierta a la discusión. Se presenta como una cuestión central el problema del desplazamiento, que ha sido esgrimida por los opositores de esta táctica como su verdadero “talón de Aquiles”. Si las técnicas de intervención de esta táctica de prevención del delito sólo ocasionan que el delito escape hacia otro lugar, los resultados de las mismas parecen ser bastante pobres.

Importante es tener en cuenta que el desplazamiento es un fenómeno multifacetico, que abarca no solo el desplazamiento geográfico o espacial, es decir, cuando el mismo delito se realiza en otro lugar; sino también el desplazamiento temporal (cuando el mismo delito sobre el mismo blanco se realiza en otro momento) el desplazamiento

táctico (cuando el mismo delito sobre el mismo blanco se realiza con otros medios o de otra forma), el desplazamiento de blancos (cuando el mismo tipo de delito se realiza con respecto a otro blanco) y, por último, el desplazamiento de tipo de delito.

Mucho se ha debatido y se debate teórica y empíricamente sobre este potencial efecto de la táctica situacional o ambiental y hasta los mismos defensores de la misma están de acuerdo en que un determinado volumen de desplazamiento es probable en algunas de las técnicas de intervención, aunque no lo consideran inevitable. Como la táctica situacional y ambiental tiene sus presuposiciones, también la tesis del desplazamiento las tiene. Presupone que la demanda de delito es inelástica y que los delincuentes sufren una irresistible presión para cometer delitos; que los delincuentes son suficientemente adaptables y capaces de cometer crímenes en una variedad de lugares y tiempos – como si los delitos fuera funcionalmente equivalentes para los ofensores-; que la estructura de oportunidades admite un número ilimitado de blancos alternativos, etc.

Resulta interesante la distinción planteada por Barr y Pease (1990) entre desplazamiento “maligno” (aquel que produce una transición hacia delitos que producen consecuencias sociales iguales o más graves) y desplazamiento “benigno” (aquel que produce un paso hacia delitos menos graves o de la misma gravedad pero realizados en lugares o contra personas para quienes significan daños menores). De esta manera, como veíamos en el caso del “designing out” la prostitución en Londres, el desplazamiento puede ser visualizado como una consecuencia deseable de la técnica de intervención, en tanto y en cuanto sea útil para deflacionar el delito en áreas socialmente vulnerables, trasladándolo a esferas sociales en las cuales se redistribuye mejor el impacto de la victimización. En este sentido, como señalan estos autores, más que una cuestión de desplazamiento se trata de una cuestión de emplazamiento del delito: dónde, con respecto a quien y por qué medios. También en esta dirección debe considerarse la “difusión de beneficios” que es la situación inversa al desplazamiento en la que los efectos de la técnica de intervención se extienden más allá de los blancos preestablecidos, generando mayores beneficios de reducción del delito.(Barr-Pease, 1990)

Ahora bien, más allá de esta discusión sobre el desplazamiento, es posible hacer una serie de consideraciones críticas de fondo sobre esta táctica de prevención del delito.

-Tal como señala Pavarini (1994a,1995a), prioriza exclusivamente los delitos contra la propiedad en los espacios públicos, silenciando en la agenda preventiva los delitos en la

esfera privada, particularmente en el hogar (violencia contra las mujeres, violencia contra los niños, etc) y la criminalidad económica, la criminalidad organizada y los delitos de la autoridad (Pegoraro, 1999; Baratta, 1993, 1998; Creazzo, 1996).

-Se dirige a los síntomas y no a las causas, ya que anula totalmente la pregunta por la incidencia de los factores sociales y económicos en la producción de los delitos, abocándose a las preocupaciones manageriales por la efectividad, la eficacia y la eficiencia (O' Malley, 1992 y 1996; Creazzo, 1996)

-Tiene en el mejor de los casos efectos temporarios, como la literatura sobre el problema del desplazamiento lo demuestra fehacientemente: sus efectos difícilmente se extienden en el largo plazo. (Baratta, 1993; Pavarini, 1994a; Creazzo, 1996; Barr-Pease, 1990)

-Puede promover una fe ciega en la tecnología que puede ser injustificada y que esta guiada fundamentalmente por intereses comerciales de la creciente industria de la seguridad (alarmas, CCTV, iluminación, etc) y desplaza el potencial de la importancia de la agencia humana en las actividades de control del crimen. (Crawford, 1998)

-Promueve un tipo de vigilancia que es altamente intrusivo en la vida privada de los individuos y violenta sus libertades civiles además de tener, en este sentido, una valencia represiva (Downes-Rock, 1988).

-Presenta una dinámica de exclusión social, ya que la defensa de los ambientes y las situaciones se realizan en torno a la idea de un extraño que desea atacarlos y en el marco del desplazamiento, genera territorios sociales protegidos y territorios sociales desprotegidos. De esta manera se puede impulsar la concentración de delitos en las zonas en las que precisamente se encuentran aquellos que más han sufrido y sufren las consecuencias del delito y que son los que están menos equipados (económica, política y culturalmente) para generar medidas de seguridad con respecto al mismo. (Baratta, 1993; Pavarini, 1994a; Creazzo, 1996; Crawford, 1998).

-Por ultimo, presenta implicaciones culturales muy adversas. Lo que Crawford denomina el nacimiento de una "mentalidad de fortaleza" a medida que las medidas de prevención situacional y ambiental se multiplican, el individuo cada vez más busca "encerrarse" en ámbitos protegidos, lo que incide necesariamente en una separación con respecto a los otros, un resquebrajamiento de las relaciones sociales basadas en la confianza (Pavarini, 1994a). Paradójicamente, como lo demuestran las investigaciones empíricas sobre miedo al delito, esta agresividad de la expansión de la táctica situacional y ambiental se traduce en el incremento de la sensación de inseguridad:

“...solamente nos comunica cuan efímera y contingente la seguridad es realmente”(Crawford, 1998, p. 101).

M

B) Táctica Social.

Esta táctica de prevención del delito tiene residuos positivistas - aunque también de movimientos políticos progresistas y revolucionarios del siglo XIX. En el contexto de la criminología positivista en España, Italia y América Latina – y en el mundo anglosajón (Garland, 1985) - , sobretodo en sus versiones mas “sociológicas” de las primeras décadas del siglo XX, se solía señalar a la “reforma social” como un instrumento de la prevención ante-delictum, ya que la criminalidad se reconocía como efecto de las desigualdades sociales, por lo que reducir o eliminar esas contradicciones sociales implicaba reducir o eliminar la criminalidad (salarios mas altos, menos desocupación, mas educación...igual: menos criminalidad y mas seguridad) (Pavarini, 1994a).

Esta relación entre políticas económicas y sociales y el problema del malestar social y la criminalidad ha sido objeto de debate e intervención en numerosos contextos culturales bajo la égida de los diversos tipos de Estado Social, sobre todo en el período posterior a la segunda guerra mundial, alejándose en mayor o menor medida del código teórico positivista. Se trata, podríamos decir, de la táctica contemporánea de prevención del delito que mas se liga al pasado y la única que preexiste, sin dudas, al momento del “cambio paradigmático” de los años 80.

Como táctica de prevención del delito está difundida en horizontes culturales muy diferentes entre sí y en el marco de la “crisis del Estado Social” se reconstruye de diferentes maneras de acuerdo a las contingencias y a las circunstancias de cada contexto. Los ámbitos en los que más fuertemente se ha desarrollado desde los años 80 en adelante son: en el mundo anglosajón, especialmente en EE.UU., Canadá (angloparlante) y en menor medida en Gran Bretaña; en Francia (y en Canadá francoparlante) y más recientemente, en algunas regiones de Italia. A continuación, presentaremos unas radiografías de esa táctica social en dos de estos contextos culturales, pues las particularidades que posee en cada uno son muy importantes.

a.El Contexto Anglosajón

Premisas Teóricas. La táctica social tiene aquí como objeto las causas o predisposiciones sociales y psicológicas que hacen a los individuos o los grupos sociales producir delitos. La construcción conceptual de este objeto reenvía a una pluralidad de teorías, desarrolladas en el marco de la criminología anglosajona. Como decíamos, el precedente es la versión más sociológica de la criminología positivista de principios de este siglo, pero a partir de allí existen una pluralidad de construcciones teóricas que han tratado de enfocar este problema y lo han resuelto en formas determinadas, incentivando la generación de particulares técnicas de intervención. En primer lugar, pues, trataremos de sobrevolar⁹ algunas de estas teorías para luego pasar a describir algunas de las técnicas de intervención elaboradas en el marco de estas racionalidades y programas políticos.

Crawford (1998) ha propuesto una forma de agrupar estas construcciones teóricas anglosajonas en dos ejes, que representan dos modos de comprender causalmente al delito: las “teorías del control” y las “teorías sobre el reforzamiento de la conformidad”. Dentro del primer eje, ingresa contemporáneamente la “control theory” de Hirshi, presentada hacia fines de los años 60 y de una persistente influencia en el ámbito académico y político anglosajón. Hirshi reelabora temas evidentemente durkhemnianos y parsonianos, planteándose el problema del porqué las personas conforman su comportamiento a determinadas normas sociales – y como consecuencia, a contrario sensu, porqué no lo hacen. La respuesta la ubica en el “control social”, a través del cual el individuo es motivado a dejar de lado sus apetitos egoístas y a respetar las reglas sociales. De esta manera, el grado de autocontrol que cada individuo posee en función de diversas variables sociales de control (“attachment, commitment, involvement and belief”) implica su habilidad para “resistir” o no la tentación de participar en la realización de delitos. El delito es en esta perspectiva el resultado de una socialización defectuosa. Las instituciones claves a través de las cuales se produce la socialización son la escuela y la familia, por lo que la prevención del delito debe apuntar a fortalecer las actividades de control social que ambas llevan adelante. Los delincuentes en este marco teórico forman parte de la “underclass” que es concebida como un conjunto de personas moral y culturalmente desprendidas del resto de la sociedad.

⁹ Decimos “sobrevolar” pues muchas de estas construcciones teóricas han sido ampliamente difundidas en nuestro contexto cultural, por lo que aquí bastará una simple referencia enfocada en la cuestión de la etiología del delito.

Dentro del segundo eje, ingresa la teoría de la anomia de Merton que también ha tenido una persistente influencia en el mundo anglosajón, desde sus primeras presentaciones como reelaboraciones de temáticas parsonianas en la década del 50. Para Merton en la sociedad norteamericana se presenta una disociación entre los metas culturales que la estructura cultural impulsa para todos sus miembros – éxito económico y prestigio social – y los medios institucionalizados para alcanzarlas, de manera que una gran cantidad de personas deben enfrentar estos dos elementos con “tipos de adaptación individual” que asumen dichas disociaciones - retrainimiento, ritualismo, rebeldía e innovación. Las oportunidades legítimas de alcanzar las metas culturales no están igualitariamente distribuidas en la estructura social y por ende, aquellos a quienes les faltan son los que esbozan estos tipos de adaptación individual divergentes – dentro de los cuales se ubican los comportamientos delictivos.

También ingresa la teoría de la subculturas criminales de Cohen, en tanto corrección de la teoría de la anomia mertoniana, ya que este autor plantea que los procesos de adopción de adaptaciones divergentes a la situación de tensión entre metas culturales y medios institucionales para alcanzarlas, no es individual sino colectivo e involucra grupos de personas que le dan sentido al mundo de manera diferente a la cultura dominante. La subcultura criminal es una forma de adaptación colectiva. En este mismo sentido, se inscribe el aporte de Cloward y Ohlin para reforzar la ligazón entre la teoría de la anomia y la teoría de las subculturas criminales, ya que estos autores plantean que las posiciones sociales y de clase de los miembros de la sociedad influyen en el tipo de oportunidades ilegítimas que estos aprovechan.

Desde este eje, la prevención del delito debe apuntar a modificar la estructura de oportunidades, tanto legítimas como ilegítimas que son asequibles para los grupos de individuos que pertenecen a los sectores más bajos de la estructura social, intentando brindarles las vías para apoyar o reforzar la permanencia en el tipo de adaptación conformista.

Las críticas que es posible esbozar contra la “control theory” son las mismas que durante todo el siglo XX se han construido en la teoría social con respecto a las ideas de socialización y control social de Durkheim y Parsons. En buena parte, esas mismas críticas son válidas con respecto a las teorías de la anomia y de las subculturas criminales. Resulta imposible reproducirlas aquí en toda su extensión ya que sería preciso remitirse, sólo en el ámbito criminológico, a la teoría de las asociaciones

diferenciales y el conflicto normativo de Sutherland y Cressey, al enfoque del etiquetamiento de Becker, Lemmert, etc, a las ideas sobre técnicas de neutralización y el proceso de desviación de Matza y por fin, a las diversas formas de criminología crítica o radical de los años 70 - por no mencionar las diferentes perspectivas teóricas que desde los años 80 a esta parte integran el debate criminológico contemporáneo. (para esta revisión crítica, cfr. , entre otros, Melossi, 1996a; Downes-Rock, 1998) Baste señalar la imposibilidad de estas construcciones teóricas de comprender a lo social como un espacio conflictual y pluralista en donde los procesos de control social no son homogéneos y universales sino heterogéneos y particulares, y en el que, por ende, no existe “un” conjunto de valores y normas sociales, al estilo de la “conscience collective” durkhemiana, sino diversas producciones significativas acerca de lo que esta bien y lo que esta mal, cuya emergencia y suerte esta atravesada por las relaciones de poder en las que se cimientan las múltiples configuraciones de lo cultural. (Melossi, 1992, 1994, 1996a, 1997; Pitch, 1989, 1996; Pavarini, 1994b) Ninguna de las ideas que se engloban en los dos ejes precedente aislados abandonan pues, en sus implicancias más profundas, la imagen de lo social, monista y consensual, que lego la sociología positivista del siglo XIX y distribuyó Durkheim a partir de las primeras décadas del siglo XX y de allí surgen sus múltiples limitaciones conceptuales y políticas.

Técnicas de Intervención. Desde estos marcos teóricos en el mundo anglosajón se han desarrollado técnicas de intervención en los tres niveles que hemos aislado más arriba - ver punto A) de este mismo apartado- de acuerdo al tipo de objeto al que se dirigen: primario, secundario y terciario. Las técnicas de intervención creadas en el espacio de esta táctica están más bien dirigidas a los potenciales ofensores que a las potenciales víctimas, en función del razonamiento teórico básico sobre el que se asientan . Las técnicas de intervención terciarias dirigidas a los ofensores son todas aquellas que se han ido generando desde el siglo XIX en los dispositivos institucionales de ejecución penal en torno a los ideales de la resocialización, la rehabilitación social o la reintegración social y explícitamente quedan fuera del campo de nuestro análisis pues, en sentido estricto, desde nuestro punto de vista, pertenecen al ámbito de la política penal, tal como la hemos definido más arriba.

En cuanto a las técnicas primarias las mismas se confunden frecuentemente, en el ámbito anglosajón, con las políticas sociales en general. En los años 70 con la ola política neoliberal, la potencialidad de las políticas sociales dirigidas a la población en general para contribuir a la prevención de los delitos fue seriamente puesta en duda, en el marco de la crítica global a las políticas sociales mismas, en función de criterios económico-financieros y políticos - la retórica en torno a la “cultura de la dependencia”- , en tanto núcleo duro del Estado Social. Como se sabe, las mismas fueron transformadas y recortadas abruptamente bajo la hegemonía neoliberal tanto en EE.UU. como en Gran Bretaña a partir de fines de los años 70 y en el punto de su relación con la prevención del delito, dichos cambios se justificaron argumentando que en los años 60 la expansión desmesurada de las políticas sociales y la mayor distribución social de la riqueza no impidió que la tasa de delitos creciera sostenidamente. Sin embargo, lo que a fines de los noventa parece reinstalar esta cuestión es que en estos veinte años de gobiernos neoliberales la tasa de delitos ha seguido creciendo en forma aun más dramática, mientras, de la misma manera ha aumentado impresionantemente la inequidad social.

Sin dudas, en el ámbito anglosajón la táctica social se declina fundamentalmente en técnicas de intervención secundarias, dirigidas a los jóvenes en tanto potenciales ofensores, como “grupo de riesgo”, para lograr que “crezcan fuera del delito”.

Estas técnicas de intervención se han asentado en dos operaciones básicas, realizadas a través de la investigación empírica por parte de las agencias gubernamentales en virtud de las premisas teóricas más arriba señaladas: la identificación de los factores que probablemente impulsan a los jóvenes al delito (factores de riesgo) y la identificación de los factores que pueden hacer desistir a los jóvenes de iniciar una “carrera criminal” (factores productivos).

En la primera operación se ha avanzado sobretodo a partir de la década del 60, generándose cada vez mayor cantidad de “factores de riesgo” que se suman a la lista, apoyados siempre en la investigación empírica sobre “persistent young offenders”. Podríamos agruparlos en: el género, la personalidad y los comportamientos individuales (comportamiento hiperactivo, impulsividad, etc), las influencias familiares (la pobreza familiar, familias de un solo progenitor, abusos físicos, etc), las condiciones de vida (viviendas precarias, etc), las influencias de la escuela (deserción escolar, etc); las presiones del grupo de pertenencia y las oportunidades ocupacionales. En esta serie de factores causales hay algunos sobre los se ha diagnosticado que es más fácil

intervenir con la finalidad de prevenir el delito, mientras que sobre algunos otros es más difícil y sobre unos pocos es imposible. Por otro lado, las investigaciones empíricas han avanzado la sugerencia de que múltiples factores de riesgo interactúan para producir mayores niveles de riesgo, por lo que también se debería tener en cuenta al momento de diseñar una técnica de intervención este tipo de relaciones. (Crawford, 1998).

Las críticas con respecto a este tipo de operación residen en lo arriesgado que resulta establecer empíricamente una cadena causal entre los factores de riesgo y el delito, ya que muchas veces no se sabe hasta que punto un elemento constituye una causa o un efecto. En síntesis, la vieja advertencia de los teóricos del etiquetamiento: estos factores tal vez nos digan más acerca del proceso de criminalización de grupos específicos de personas que sobre los delitos que estos supuestamente realizan. La relación de estos factores de riesgo con complejos de relaciones económicas, sociales, política y culturales más amplias y profundas queda totalmente fuera de esta operación de identificación.

En la segunda operación, que se refiere a los “factores productivos”, las investigaciones empíricas gubernamentales en el mundo anglosajón en los 90 han construido un arco que incluye: fortalecimiento de las familias y apoyo para ser buenos padres; fortalecimiento y mejoramiento de la vigilancia paterna; fortalecimiento de la disciplina escolar; reducción de las inasistencias escolares injustificadas; reducción de la deserción escolar y desarrollo de la relación familia-escuela. Es llamativo, como señala Crawford (1998), que en esta lista de factores productivos estén ausentes totalmente las oportunidades de ocupación y las oportunidades para el disfrute del tiempo libre, que tan evidentemente influyen en la capacidad de autorrealizarse y, por ende, de mantenerse en la línea conformista. Las críticas a este tipo de operación se derivan de las realizadas a la operación previa y radican siempre en el cuestionamiento del nexo de causalidad.

Crawford (1998) nos presenta un ejemplo de estas técnicas de intervención secundaria desarrollada en los EE.UU., en base a estas premisas teóricas y empíricas es el High/Scope Perry Pre-School Project, por primera vez puesto en funcionamiento en Ypsilanti, Michigan. Se trata de un esquema de intervención temprana dirigido a niños de entre 3 y 5 años, identificados en función de sus situaciones familiares como en riesgo de desarrollar una carrera criminal. Se inició en 1962 con 123 niños negros de familias de bajos ingresos que fueron divididos en dos grupos; unos fueron enviados a

un programa de desarrollo infantil y el resto se constituyó en el grupo de control. El programa de educación preescolar, altamente estructurado y basado en la idea del “enriquecimiento cognitivo”, funcionó durante dos años. Se combinaba con visitas a los hogares de los niños incluidos en el programa, con trabajo de asistencia a sus padres. La evaluación a largo plazo comparó ambos grupos de niños cuando llegaron a la edad de 27 años. Solo 7% de los niños/jóvenes que pasaron por el programa fueron alguna vez arrestados, un quinto de la cantidad de niños/jóvenes arrestados en el grupo de control. Los miembros del programa además fracasaron menos escolarmente, muchos de ellos se transformaron en propietarios de su hogar, tenían trabajo estable, etc. El senado de EE.UU. estimó que este programa ahorró 5 millones de dólares en gastos en el sistema de justicia penal por cada millón de dólares invertido en el programa. Otros proyectos en EE.UU. y Canadá, que pusieron en funcionamiento esta técnica de intervención parecen confirmar estos resultados, lo que ha generado que en la década del 90, haya sido exportada también a Gran Bretaña.

Otro ejemplo planteado por Crawford (1998) de este tipo de técnicas de intervención secundaria, ha sido el Dalston Youth Project llevado adelante en el Este de Londres a partir de 1994, importado de los EE.UU. por la organización YAR (Juventud en Riesgo). Este proyecto estaba dirigido a jóvenes entre 15 y 18 años que presentaban un serio riesgo de comenzar una “carrera criminal” y el objetivo era brindarles un espacio para que puedan desarrollar una evaluación de su situación vital, puedan definir metas positivas y dirigir en ese sentido sus propias vidas. Las actividades que se desarrollaban combinaban educación, entrenamiento y empleo con desarrollo personal. Se trataba, en primer lugar, de reclutar voluntarios y jóvenes en riesgo, para un curso intensivo de una semana realizado fuera del área de residencia, usualmente en el campo, en el que se desarrollaban actividades educativas y de entrenamiento laboral y se pretendía enlazar a cada joven en riesgo con un voluntario que actuaba como su mentor para brindarle asistencia en el largo plazo.

En el caso del Proyecto Dalston participaron activamente el Hackney Council, el servicio de “probation” y la policía, tanto en las actividades educativas como en la oferta de tutorías. También se incluyeron actividades al aire libre para generar confianza mutua y cooperación entre los jóvenes participantes. Aun se está procesando la evaluación del proyecto, pero los primeros resultados indican que aquellos jóvenes que participaron en el mismo lo consideran una experiencia útil y luego de un año de

haber participado la mitad de ellos se encontraban trabajando, estudiando o en procesos de formación laboral.

b) El Contexto Francés:

Premisas Teóricas y Estructura Administrativa. A diferencia de lo que sucedió y sucede en el contexto anglosajón con la táctica social de prevención del delito, cuya instalación en las políticas gubernamentales es más o menos fragmentaria y compite constantemente con las tácticas situacional-ambiental y comunitaria que son, sin dudas predominantes; en Francia la misma se constituyó en el eje central en este cambio de paradigma en las políticas del control del crimen desde los últimos años de la década del 70, dando lugar a una estructura administrativa de alcance nacional.

En 1978 se creó el “Comité Nationale de Prevention de la Violence et de la Criminalite”, acompañado por una serie de comités departamentales destinados también a esta temática. En 1981 con la llegada al gobierno del Partido Socialista estas estructuras se vieron fortalecidas y al mismo tiempo su funcionamiento fue profundamente modificado. En 1983, Gilbert Bonnemaïson escribió el Informe del Comité: “Face a la Delinquance, Prevention, Repression, Solidarite”, que ha sentado la agenda de la prevención del delito en Francia de allí en adelante y más allá de los cambios electorales.

El informe Bonnemaïson planteaba el problema de la prevención del delito en torno a tres conceptos claves: “solidaridad”, “integración” y “localidad”. Sugería que las causas del delito se enraizaban en complejos y profundos factores sociales: las condiciones de vida, las condiciones de trabajo, los cambios en la organización de la vida familiar, la pobreza y la exclusión social. Por ende, el estado debía promover estrategias de integración por las cuales aquellos grupos e individuos en los márgenes de la solidaridad social debían ser reincorporados al juego de las interacciones sociales. Los problemas centrales, según Bonnemaïson, en este sentido eran: los jóvenes, los desempleados y los inmigrantes. El informe enfatizaba la prevención del delito como una actividad por entero diferente a aquella de la represión, ya que esta última era estructuralmente incapaz de alcanzar las causas fundamentales de la cuestión criminal. Por eso mismo, la actividad preventiva no podía ser confiada a las agencias estatales

que integraban el sistema de justicia penal, sino que se debía crear una nueva estructura administrativa. Esa nueva estructura administrativa debía instalarse en la dimensión local, para ser flexible y capaz de adaptarse a las circunstancias y contingencias de cada espacio urbano. En la dimensión local, todos los actores relevantes deberían cooperar e interactuar en el diseño y ejecución de las líneas de acción, tratando de generar soluciones “horizontales”, incluyendo no solo agencias estatales sino también actores de la sociedad civil.

El desarrollo de la táctica social de prevención del delito en Francia – tal vez el contexto en que se presenta en forma mas acabada y difundida – tiene sus premisas teóricas, fundamentalmente en este Informe Bonnemaïson. A diferencia de lo que sucede en el contexto anglosajón, las fuentes conceptuales de la táctica social francesa están constituidas por un abordaje que nace con ella misma y no que la preexiste – aunque se vincula con la producción intelectual de una criminología socialdemócrata y una criminología crítica bastante difundidas en los centros académicos franceses, aunque no tanto en las agencias gubernamentales (Baratta, 1993).

A partir de este informe, en 1983, se estableció una nueva estructura administrativa dedicada a la prevención del delito dividida en tres segmentos: el “Conseil Nationale de Prevention de la Delinquance”, encabezado por el Primer Ministro e integrado por representantes de los ministerios relevantes y los intendentes de las ciudades más importantes; los “Conseils Departementaux du Prevention de la Delinquance” y los “Conseils Communaux du Prevention de la Delinquance”. Este último segmento fue el central en el desarrollo de la táctica social de prevención del delito durante los años 80 y 90 y en la elaboración y puesta en funcionamiento de las diversas técnicas de intervención.

Estos CCPD recuperaban tres valores de la racionalidad política alentada por el gobierno socialista: la descentralización administrativa, la incentivación de la participación ciudadana y la cooperación e interacción entre las agencias del estado y los actores relevantes de la sociedad civil. Los objetivos de estos CCPD fueron y son: coordinar la acción preventiva en el nivel local, definir los objetivos de la acción preventiva de acuerdo a las circunstancias locales y monitorear los procesos de implementación. En estos CCPD participaban tres tipos de actores: funcionarios electos popularmente, funcionarios de la administración de justicia y grupos de ciudadanos (voluntariado, sindicatos, etc.) y eran presididos por el intendente municipal. También

participaban funcionarios estatales de diversas reparticiones ministeriales involucradas: educación, bienestar social, justicia, etc.

En los inicios de la década del 90, con la creación del “Ministere de la Ville” y del “Conseil Nationale de la Ville” en su seno, que reemplazo al CNPD y al que se le dio la responsabilidad en materia de prevención del delito, se produce un fortalecimiento institucional muy importante. En esta nueva estructura nacieron los “contrat d’action de prevention”, entre el Estado y la ciudad o región, para determinar los planes de acción en materia de prevención del delito con una extensión de tres años y con sus propios esquemas de financiamiento. En la actualidad en Francia existen aproximadamente 700 CCPD en casi todas las ciudades medianas francesas. La investigación empírica sobre la implementación de los contratos de acción de prevención parece demostrar que en la práctica se le da un papel central a las áreas urbanas mas deprimidas socialmente y a la mejora de la calidad de vida en ellas.

Dos de las consideraciones criticas que se han realizado mas frecuentemente no se refieren tanto a las premisas teóricas como a las estructuras administrativas establecidas en función de ellas y a su funcionamiento. En primer lugar, se ha señalado que los proyectos impulsados por los CCPD han sido por lo general vaga y ambiguamente dirigidos a poblaciones en general en lugar de a determinados sectores poblacionales en riesgo, es decir, que las técnicas de intervención han sido mas bien primarias que secundarias aun en la dimensión local. En segundo lugar, que la compleja estructura administrativa muchas veces genera superposiciones de funciones y de esta forma se malgastan recursos materiales y humanos, desde el punto de vista de las agencias estatales y que, por otro lado, esto ha impedido la activa participación del sector privado, reproduciendo la fuerte tradición estatista francesa. (Robert, 1991, Baratta, 1993 y 1998; Creazzo, 1996).

*Técnicas de Intervención.*¹⁰ Una de las técnicas de intervención de carácter secundario mas difundidas, en realidad precedió al Informe Bonnemaïson y al nacimiento de la estructura administrativa a que este dio lugar. Como consecuencia de que en el verano de 1981 se produjeron fuertes disturbios urbanos, a partir de 1982 se generó una estrategia general llamada “Anti-Été Chaud” o “Étés Jeunes”, luego denominadas “Operations Prevention Été (OPE)”. Esta técnica de intervención está dirigida a jóvenes

menores de 18 años, considerados como un grupo de riesgo por habitar zonas urbanas deprimidas social, económica y culturalmente, y consiste en invitarlos a campos de vacaciones o bien, a los que permanecen en la ciudad, proveerles una serie de actividades durante los meses de verano. En el primer año en el que se puso en movimiento, simultáneamente en diversas ciudades francesas, 10000 jóvenes integraron la primera categoría y 100000 jóvenes integraron la segunda. Esta técnica de intervención, aunque generalizada, se origina y gestiona a nivel local y cuenta con la financiación del gobierno central, el gobierno regional y organizaciones voluntarias.

Con su repetición sucesiva esta técnica de intervención se fue modificando. Nacieron así los “animateurs”, jóvenes trabajadores que se encargan de organizar y manejar los “étés jeunes”, que por lo general son inmigrantes del norte de Africa elegidos por su capacidad de liderazgo y el grado de contacto con sus compañeros. De esta manera, esta técnica de intervención agrega la línea de brindar oportunidades laborales, aunque sea por un plazo de tiempo limitado, a un grupo dentro de los destinatarios. Los promotores de esta técnica de intervención han sostenido que ha logrado reducir el delito en áreas urbanas centrales, así como también ha impedido la sucesión de nuevos disturbios urbanos como los de 1981.

Otra técnica de intervención secundaria en el ámbito francés, generada a partir de la estructura administrativa, son los equipos de trabajadores sociales especializados en prevención del delito que actúan desde los CCPD, con los jóvenes que poseen problemas familiares y escolares en la ciudad. Estos equipos de trabajadores sociales actúan con el consentimiento de dichos jóvenes, de manera tal que no brindan información sobre los mismos ni a las agencias estatales ni a sus propios familiares sin su consentimiento, estableciendo vínculos de confianza que posibilitan mecanismos de asistencia. De hecho, estos equipos de trabajadores sociales se han transformado en representantes de los jóvenes en riesgo con respecto a otras agencias estatales y actúan como mediadores en las familias y la comunidad.

El paquete de técnicas de intervención que significó el desarrollo de la estructura administrativa francesa después del Informe Bonnemaison, ocasionó que, a diferencia de lo acontecido en el resto de los países de Europa, la tasa de delitos descendiera a partir de 1985, en 1986 y 1987. En el segundo año el descenso fue de un 8%, siendo el mayor registrado desde 1972. Comparando las ciudades en las que se instalaron CCPD

¹⁰ Los ejemplos han sido extraídos de Crawford (1998).

y aquellas en las que no, se observa un 10% más de reducción del número de delitos en las primeras. Sin embargo, como nota Crawford (1998) la carencia de investigaciones empíricas dedicadas a evaluar en forma más precisa las técnicas de intervención empleadas hace difícil sostener científicamente una relación de causalidad entre este paquete de intervenciones y la reducción del delito.

Es preciso reconocer el carácter progresista de la retórica política francesa relativa a la prevención del delito, mayormente centrada en la táctica social, anteponiendo al sistema penal, un juego de estrategias para reforzar la cohesión social - contra la exclusión social- basado en una estructura administrativa descentralizada en la dimensión local, pero al mismo conectada con la dimensión central, que permite la combinación de relaciones horizontales y verticales y que reconoce la naturaleza política del delito y la prevención del delito al habilitar la participación en este marco de los representantes elegidos democráticamente. Pero también es preciso señalar el “gap” que existe entre esta retórica y el real estado de cosas en Francia. Esto sin perder de vista, al mismo tiempo, la importancia de la circulación de este tipo de discursos científicos y políticos – su énfasis en las soluciones a largo plazo, dirigidas a las causas sociales del delito basadas en una comprensión del mismo como un fenómeno complejo y múltiple.

c) Consideraciones Críticas.

Es posible hacer algunas consideraciones críticas en particular con respecto a las técnicas de intervención secundarias desarrolladas en el marco de esta táctica social de prevención del delito – sobre todo en el contexto anglosajón. En primer lugar, hay un impulso a generar intervenciones cada vez más tempranas sobre los jóvenes en riesgo, por lo que criminólogos y operadores ya casi comienzan a hurgar en las cunas. En segundo lugar, la búsqueda de vinculaciones entre los factores de riesgo dirige la mirada hacia cadenas causales cada vez más extendidas, cada vez más difíciles de demostrar empíricamente, llevando con ello a los criminólogos y operadores cada vez más allá, ensanchando las redes del control social (Cohen, 1988). En tercer lugar, como planteaban los teóricos del etiquetamiento, las técnicas de intervención sobre potenciales ofensores, grupos en riesgo, son estigmatizantes y albergan un mecanismo

que puede ser descrito como una profecía que se cumple a sí misma . En cuarto lugar, la lógica misma de la definición de jóvenes en riesgo se hace en función de análisis estadísticos de agregados sociales que tienen, en el mejor de los casos, un alcance probabilístico, por lo que muchos “falsos positivos” pueden ser incluidos en la categoría y luego sometidos a estas técnicas de intervención, lo que genera fuertes dudas desde el punto de vista ético y político sobre el resultado global de las mismas (Crawford, 1998).

Un problema muy importante con la táctica social de prevención del delito, en el contexto anglosajón mas que en el francés, es la cuestión del financiamiento. Esta táctica dispara técnicas de intervención que involucran a diversas agencias estatales, la prevención del delito es responsabilidad de todas ellas, pero de ninguna en particular. Por esta vía se producen problemas de financiamiento en el contexto del ajuste económico de la racionalidad política neoliberal, que hace que muchos cursos de acción terminen en una etapa inicial.

Otro problema importante de esta táctica social de prevención del delito, tanto en el contexto francés como en el contexto anglosajón, es la ausencia de estimaciones y evaluaciones serias acerca de los resultados producidos. Existen una serie de inconvenientes en la evaluación de toda acción de prevención del delito, pero en la prevención social estos inconvenientes se transforman muchas veces en obstáculos insalvables. Por otro lado, tampoco han sido dirigidos los esfuerzos en esa dirección al momento de diseñar e implementar técnicas de intervención ni en el mundo anglosajón ni en Francia, constituyendo este uno de los grandes desafíos para el futuro de esta táctica de prevención del delito (Pavarini, 1994a; Baratta, 1993, 1998)

Por último, una cuestión central de esta táctica social de prevención del delito es su relación problemática con la política social en general. Si las técnicas de intervención construidas sobre esta base no se diferencian claramente de las intervenciones sociales en general, planteando los mecanismos y resultados esperados en el diseño de las mismas y guiando su implementación por estas coordenadas, se corre el riesgo de “criminalizar la política social”. Es decir, en esta coyuntura política, en determinados horizontes culturales, parece mas fácil justificar determinadas intervenciones dirigidas a mejorar la educación, la salud, el bienestar, etc., de los habitantes si están orientadas al objetivo de la prevención del delito, pues los estados de cosas preexistentes son catalogados de criminogenos. El riesgo político ínsito en esta operación es enorme (Baratta, 1993 y 1998; Crawford, 1998) . Hay cosas más importantes que la prevención

del delito y tienen su propio peso específico. Sería bueno “socializar la política criminal” a través de la introducción de este tipo de técnicas de intervención en el marco de la táctica social de prevención del delito, siempre que no implique el proceso inverso. Y para ello es indispensable clarificar los límites entre ambas. (Pavarini, 1993; Baratta, 1993)

C) Táctica Comunitaria

Esta táctica de prevención del delito surgió en el contexto anglosajón a partir de la década del 70 y puede considerarse una forma de pensar la prevención del delito - que se imbrica con formas de actuar - que se encuentra entre la táctica situacional-ambiental y la táctica social. Pavarini (1994a) se refiere a ella como “prevención a través de la participación situacional” mientras Crawford (1998) la incluye dentro del conjunto más amplio de la “prevención social y comunitaria”. En sentido estricto, se encuentra muy vinculada a las premisas teóricas de la táctica social, ya que se imagina como una forma de pensar y actuar sobre las causas del delito – una diferencia importante con respecto a la prevención situacional y ambiental. En este sentido sería, de acuerdo a las clasificaciones que venimos trabajando en torno al objeto de la prevención, un subgrupo de técnicas de intervención que están orientadas a la comunidad/vecindario en lugar de estar orientadas a las potenciales víctimas o a los potenciales ofensores. Sin embargo, la prevención comunitaria del delito no solo enfoca a la comunidad/vecindario como un objeto de las intervenciones, sino también, al mismo tiempo, como un actor. En esta dirección, la participación social de aquellos que comparten un espacio o unos valores es el canal básico de la intervención, que busca reconstruir el control social del territorio por parte de quien lo habita (Pavarini, 1994a). Por esta vía, ingresan ideas cercanas a las premisas teóricas de la táctica situacional-ambiental sobre las elecciones racionales y las actividades rutinarias. Ahora bien, para resolver esta tensión, en función de este doble carácter de la comunidad como objeto/sujeto y de las premisas teóricas propias que la individualizan, hemos resuelto considerarla una táctica de prevención del delito en sí misma - sin perjuicio de reconocer las múltiples vinculaciones de la misma con respecto a la táctica social y a la táctica situacional-ambiental, que van a ser señaladas en la descripción de la misma.

Premisas Teóricas. Muchas de las intervenciones que son vestidas con una retórica en torno a la expresión “prevención comunitaria del delito” están, desde el punto de vista teórico, escasamente elaboradas y son inconsistentes. Sin embargo, existe un cúmulo de fuentes teóricas que han impactado en la elaboración de esta táctica de prevención del delito, en forma más o menos directa y que es posible reconstruir, sin por ello, sugerir que las técnicas de intervención posean la claridad que la premisas que aquí individualizamos supone. Siguiendo a Crawford (1998) es posible distinguir las siguientes posiciones teóricas :

a) La Movilización de los Individuos y los Recursos: Como decíamos más arriba, la comunidad juega en esta táctica de prevención del delito dos papeles. Por un lado, es el blanco de las intervenciones. Por el otro, se trata de la vía para la intervención ya que es a través de la comunidad que la táctica de prevención del delito es puesta en funcionamiento. Sin embargo, comúnmente la comunidad no es concebida como un entidad colectiva, sino más bien como un agregado de individuos que deben ser involucrados en la actividad preventiva. De esta manera, es visible el impacto de la racionalidad política neoliberal, pues las comunidades son visualizadas como un conjunto de individuos capaces de elecciones racionales que en función de sus intereses privados deciden si participan o no en las intervenciones dirigidas a prevenir el delito.

En este mismo sentido, la comunidad es un mecanismo de recolección de recursos que el Estado Social que se retira en la era neoliberal deja de aportar, en este caso en torno a la cuestión criminal. En esta retirada, se instala la retórica de la necesidad de que los individuos recuperen su autonomía, su iniciativa y capacidad de empresa, para así hacerse responsables de su propio destino y acabar con la “cultura de la dependencia” del welfarismo, que se declinaba en pasividad e irresponsabilidad. La comunidad es, en esta dirección, una herramienta simbólica para motivar la generación de individuos activos y responsables (O’Malley, 1992, 1996; Garland, 1996) - los puntos de contacto con las premisas teóricas de la prevención situacional-ambiental son evidentes.

b) Organización Comunitaria: La táctica comunitaria de prevención del delito se asienta en la asunción de que el delito es el resultado del fracaso de la vida comunitaria, de los procesos de socialización y control social informal que ella

implica. Se lee aquí el legado de las teorías ecológicas de la Escuela de Chicago desarrolladas a partir de la década del 20 en los EE.UU. y, especialmente, de las ideas sobre la “desorganización social” de Clifford Shaw y Henry McKay (Melossi, 1992; Downes-Rock, 1998).

Partiendo de la teoría zonal sobre el espacio urbano de E. Burgess, estos dos autores se plantearon el problema de porqué ciertas áreas – en especial, en Chicago de las décadas del 20 y el 30, las “zonas de transición” en las que se instalaban los recién llegados inmigrantes, entre la zona del centro y las zonas residenciales – producían criminalidad y como en su marco espacial era “culturalmente transmitida” de una generación a la otra – lo que se demostraba en que cuando los habitantes de esas zonas urbanas emigraban a otras, en virtud de la constante movilidad económica y poblacional, no portaban con ellos la alta tasa de delitos. La respuesta a este problema la encuentran en la ineficiencia del control social en dichas comunidades, entendido como la capacidad de las mismas de realizar la existencia de valores comunes. De allí, la necesidad de renovar las instituciones comunitarias y regenerar un “sentido de comunidad” que se estaba perdiendo en el flujo constante de población en la ciudad: la “reorganización comunitaria” – las vinculaciones con las “teorías del control” que constituyen premisas teóricas de la táctica social son evidentes en este punto.

Los mismos autores de esta construcción teórica intentaron generar técnicas de intervención a partir de ella en la década del treinta: los Chicago Area Projects (CAP). Se apuntaba a generar y mantener el sentido de comunidad en determinadas áreas urbanas, impulsando el desarrollo del control social informal, especialmente sobre lo jóvenes, partiendo de la premisa del involucramiento de los residentes y el aseguramiento de su permanencia en la zona urbana. En el marco de los CAP se desarrollaban actividades recreativas para los niños, apoyo comunitario a través del voluntariado y las instituciones de la comunidad, proyectos educacionales, etc. Estos CAP han sido la inspiración de muchos programas de organización y desarrollo comunitario establecidos desde entonces en EE.UU..

Las críticas que se suele hacer a estas teorías ecológicas son varias y se encuentran muy bien fundadas: que la teoría zonal no es aplicable a otras ciudades y a otros momentos históricos dentro y fuera de los EE.UU.; que planteaba una perspectiva determinista en la relación entre área urbana y producción de delitos – que después recuperarían, en su estilo, las ideas sobre el “designing out crime” - ; que no

consideraba el impacto en las comunidades de fuerzas externas a ellas, es decir las relaciones de poder económico y político más amplias; que basaba sus conclusiones en datos oficiales sobre la cantidad de ofensores conocidos en un área urbana, en vez de basarlas sobre la cantidad de ofensas realizadas; y, por último, que dio lugar, con su concepto de “comunidad patológica”, a un cambio importante con respecto a la criminología positivista que se focalizaba en el individuo patológico, abriendo el campo de la consideración de los agregados sociales, reproduciendo los mismos efectos estigmatizadores y selectivos que sus antecesores conceptuales.

Sin embargo, la influencia de las ideas de la Escuela de Chicago en materia de organización comunitaria ha continuado influyendo en forma perdurable la táctica comunitaria de prevención del delito - sobretodo en EE.UU. - por más de medio siglo.

- c) Defensa Comunitaria (la Tesis de las “Broken Windows”): Wilson y Kelling, retrabajando implícitamente las concepciones sobre la desorganización social de la Escuela de Chicago, han desarrollado esta tesis cuyo impacto en la táctica comunitaria de prevención del delito ha sido muy importante en el contexto norteamericano y más allá del mismo. Sostienen estos autores que las incivildades menores como el vandalismo, el mendigar, el embriagarse, etc., si no son controladas en el macro de la comunidad, generan una cadena de respuestas sociales desfavorables, por las cuales un vecindario decente y agradable puede transformarse en pocos años y hasta en pocos meses en un atemorizante “ghetto”.

Las incivildades traen aparejado, cuando no son evitadas o controladas, miedo en los vecinos, lo que genera un desapego con respecto a la comunidad y, potencialmente, su abandono. Esto lleva a su vez a la reducción de los alcances de los mecanismos informales de control social, lo que produce necesariamente delitos cada vez más graves que a su turno engendran mayor sensación de inseguridad y así sucesivamente en un proceso espiralado. El primer indicador de la “declinación urbana” es, más que la cantidad de delitos, el crecimiento de las incivildades, ya que son el “signo del desorden” y - de lo que es aun peor - del “a nadie le importa”, generando la creencia de que el ambiente comunitario está incontrolado y es incontrolable.

La solución propugnada por estos autores es romper el ciclo de la declinación urbana en sus primeras etapas, focalizando las técnicas de intervención en las

incivildades, a través de la actividad policial. La policía debe encargarse, además de combatir el delito, de “mantener el orden”. Para ello, debe reforzar los mecanismos de control social informal de la comunidad, nunca reemplazarlos, ya que la institución policial, aun invirtiendo recursos extraordinarios no podría hacerlo. El control social es entendido en este marco teórico en forma dual: por un lado, son las formas de vigilancia de los residentes sobre su medio ambiente, que puede derivar en acciones por parte de ellos mismos o de otros actores; y, por el otro, es la actividad de regulación de la comunidad sobre las conductas de sus propios miembros a través de sus propias reglas.

Se observa - implícitamente - una falta de preocupación en esta perspectiva teórica por las zonas urbanas con altos niveles de criminalidad, ya que representan “comunidades irredimibles” que están más allá de cualquier posibilidad de salvación.

Esta construcción teórica se articula perfectamente tanto con las apelaciones al “comunitarianismo” – las “comunidades fuertes” no necesitan que se las controle sino que pueden controlarse a sí mismas, no se trata tanto del “policing of communities” como del “policing by communities” - como con las invocaciones al “community policing” – que no es tanto el “policing by communities” como el “policing of communities”. En esta última dirección Kelling y Wilson recuperan la posibilidad de una “solución policial” con respecto a la prevención del delito, en dirección opuesta del resto de las tendencias a la multiplicación de actores y la instalación de mecanismos de “partnership” – comunes a las otras tácticas contemporáneas de prevención del delito y aún a ciertas versiones de la misma táctica comunitaria. Esta perspectiva se conecta también directamente con presunciones de sentido común y con las demandas de la opinión pública sobre el incremento de la patrullas policiales.

La imagen que la “broken windows thesis” proyecta es una de “defensa comunitaria”, en la que la comunidad es atacada por los contra-valores del desorden que la impulsan al “espiral de la declinación”, identificados con los “extraños”, los que no pertenecen al ámbito comunitario, que representan una “invasión extranjera”. Esta visión supone una concepción de la comunidad como una localidad compartida, en términos territoriales; pero, al mismo tiempo, como una identidad compartida o “sentido de comunidad”: la proximidad genera preocupaciones similares, que derivan en intereses comunes, que producen

cooperación e interacción de donde emana un sentimiento de pertenencia, que impulsa los mecanismos informales de control social. Esta mirada teórica reconceptualiza la idea de “comunidad patológica”, en forma circular, ya que el desorden y la degeneración comunitaria son concebidos como la causa y el efecto del delito y el miedo al delito.

Las investigaciones empíricas recientes en el mundo anglosajón, han demostrado que resulta difícil sostener esta ligazón causal que suponen Kelling y Wilson entre incivildades, temor social, quiebra de los mecanismos informales de control social y altos niveles de criminalidad. Las incivildades tienen diferentes efectos en las diferentes comunidades y mucho de ello depende, de los recursos sociales y políticos disponibles en esa zona urbana. Por otro lado, desde el punto de vista de la “broken windows thesis”, sería imposible que se diera la “gentrification”, es decir la afluencia de gran cantidad de habitantes en las comunidades con altos niveles de incivildades y delitos, sin embargo, la evidencia empírica se dirige en sentido inverso.

La idea de “mantenimiento del orden” que trabajan Kelling y Wilson es muy problemática, ya que lo que consideran “desorden”, algunas veces coincide con ilegalidades pero muchas otras veces no, por ende: ¿qué sentido del orden debe guiar la actividad policial?, ¿el del agente o la institución policial?, ¿el de la comunidad?, y en este último caso: ¿de qué comunidad estamos hablando o mejor aún, de la comunidad de quién?. En toda zona urbana existen diversas concepciones del orden entre sus habitantes y siempre la actividad policial - en el caso que no se guíe por su propia perspectiva - defenderá el sentido del orden de un sector de la comunidad frente a los otros.

Pese a las múltiples críticas que esta perspectiva ha recibido en los años 80 y 90, su influjo en la táctica comunitaria ha sido sostenido, inclinando el foco de la atención no sólo en los mecanismos informales de control social al interior de la comunidad sino también en la relación entre estos y las agencias estatales, especialmente, la institución policial.

- d) El Involucramiento de los Residentes: A mitad de camino entre la organización y la defensa comunitaria, esta fuente teórica impulsa el “empowerment” de los residentes de una zona urbana para el desarrollo de la actividad preventiva, en una suerte de “nuevo contrato social” por el cual las agencias estatales tradicionalmente

encargadas de ello – la policía - relegan parte de sus facultades en los ciudadanos. Se trata de las ideas en torno a la “orientación a la resolución de problemas”. Se parte de la base de que las comunidades locales tiene particularidades irreductibles, por lo que sólo ellas mismas puede definir cuales son sus propias necesidades y problemas. La involucración de los residentes en la actividad preventiva permite habilitar un flujo de información desde la comunidad local a los actores encargados de brindar el servicio publico, principalmente, la institución policial. De esta forma la institución policial puede cambiar sus formas de pensar y actuar de acuerdo a las demandas de la comunidad. Se apunta a la producción de un relación de confianza y cooperación entre la institución policial y el vecindario, en el marco de la descentralización de la toma de decisiones y la prestación de los servicios, en las estructuras estatales.

En definitiva, se trata de una reflexión acerca de la forma de mejorar la relación entre los ámbitos formales e informales del control social, que se traduce de diferentes maneras: desde iniciativas de participación ciudadana en la toma de decisiones a formas de consulta y ejercicios de relaciones publicas. La mayor parte de las iniciativas generadas desde este marco teórico han sido desde arriba hacia abajo y han tratado de movilizar al publico para apoyar las actividades de las agencias estatales existentes. Las expectativas de la participación ciudadana no han coincidido en la mayor parte de los casos con el diseño de las iniciativas y esto ha ocasionado que la misma haya sido por lo general fragmentaria y esporádica.

- e) Las Instituciones Intermedias: Recientemente ha habido un renacimiento del interés, para generar mecanismos de prevención del delito, en las instituciones intermedias de la sociedad civil, con capacidad de regular comportamientos. Se trata de una idea que proviene de la teoría de la desorganización social de la Escuela de Chicago, pero que adquiere contemporáneamente la peculiaridad de que no reivindica únicamente estos espacios como agentes de socialización sino como actores con la autoridad suficiente como para actuar directamente en el control del delito. El objetivo es la “autorregulación” de la comunidad local.

Sin perjuicio de que no trabajan junto con las agencias estatales, las instituciones intermedias lo hacen a la sombra de estas, ya que en caso de que el mecanismo de autorregulación fracase, tienen la función secundaria de promover las intervenciones formales. Ejemplos de estas instituciones intermedias son: los

programas de mediación comunitaria, las diversas formas de “private policing” (“patrullas ciudadanas”, “guardias de agencias de seguridad privadas”, “grupos de vigilantes”), etc. Es interesante que esta revitalización de las instituciones intermedias surja exactamente cuando las mismas en casi todos los otros ámbitos de la vida social en el mundo anglosajón están desapareciendo.

No todos los partidarios de la actuación de las instituciones intermedias como mecanismo de prevención del delito están de acuerdo sobre la relación con las agencias estatales. Si bien la misma puede ser cooperativa y complementaria, hay algunos autores que apuntan modelos más conflictuales. En este sentido la instalación de las instituciones intermedias en la comunidad no debe ser leída simplemente como la ampliación de las redes estatales, sino como el nacimiento de campos híbridos, entre lo público y lo privado que tiene su propia lógica.

Esta noción de instituciones intermedias ha sido impulsada en el marco de racionalidades políticas muy diferentes entre sí. Desde la agenda neoliberal significa una forma de potenciar el desarrollo de la retirada del Estado Social, dejando espacio a las acciones de los individuos y grupos emprendedores. Desde la agenda radical, significa generar un espacio a partir del cual los militantes pueden aunar fuerzas en la lucha contra un estado de cosas injusto marcado por las desigualdades de raza, clase y género, de manera tal de impulsar el mutualismo y el “empowerment”. En el medio se sitúa la agenda comunitarista que pide prestado a ambas argumentos para justificar la existencia de estas instituciones comunitarias.

Las dos grandes objeciones que se han esbozado con respecto a estas perspectivas sobre instituciones intermedias y prevención del delito son dos: que es posible que se trata de un ensanchamiento de la red del control social, con todos los efectos socialmente negativos que ello implica y que esos espacios híbridos, choquen en ciertos casos con los intereses públicos.

Técnicas de Intervención. A continuación brindamos algunos ejemplos de técnicas de intervención que han nacido en el marco de esta táctica de prevención del delito¹¹.

¹¹ Los ejemplos han sido extraídos de Crawford (1998).

a) **Mediación Comunitaria:** Esta técnica de intervención parte de la base de recuperar el control de los propios conflictos por parte de las comunidades. Los mismos se concibe que han sido tradicionalmente expropiados por el sistema de justicia, a través de sus profesionales, relegando a las partes involucradas al papel de meros observadores. Se trata de que las partes tengan un papel preponderante en la resolución de sus disputas (Chrisitie, 1992). Uno de los primeros casos en los que esta técnica de intervenciones y puso en funcionamiento fue el “San Francisco Community Board”, como institución intermedia que promueve la autorregulación comunitaria, basada en una crítica de las intervenciones formales de las agencias estatales. Fue creado en 1977 y aplica procedimientos conciliatorios a un número importante de conflictos comunitarios siempre y cuando no se trata de violaciones a la ley penal – aunque desde su creación se reivindicaba la posibilidad de ir avanzando en la escala de conflictos para alcanzar cuestiones cada vez más serias. Se involucran voluntarios que trabajan en los procesos de mediación como la parte neutral que contribuye a arribar a un acuerdo voluntario, siempre al margen del sistema legal.

Es muy difícil construir una evaluación de este tipo de técnica de intervención en cuanto a su impacto sobre el delito y el miedo al delito. Las evidencias empíricas demuestran un alto nivel de satisfacción de aquellos que participaron en los procesos de mediación, sin embargo, también demuestra que el impacto de la mediación comunitaria en la comunidad es marginal ya que solo un grupo de “privilegiados” ingresa voluntariamente en este tipo de esquemas y no los vecinos en general.

Sin embargo, la mediación comunitaria a partir del modelo del SFBC se ha extendido ampliamente no solo en EE.UU. sino también en Gran Bretaña, Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Canadá.

b) **“Community Policing”:** Existe poco acuerdo acerca de cuáles son los elementos que caracterizan al “community policing” y parece sólo posible definirlo en términos muy amplios como todo aquello que mejora las relaciones y la confianza entre la institución policial y la comunidad local. En este sentido, implica en sí mismo una crítica de la policía tradicional, razón por la cual ha tenido muchísimas dificultades de desarrollarse en diferentes contextos culturales por resistencias al interior de la misma institución policial. (Fielding, 1995). Se han definido algunos

elementos que constituirían el núcleo duro del “community policing” como técnica de intervención: el mayor uso de las patrullas policiales de a pie y el destino de los oficiales de policía a áreas geográficas determinadas sobre las que tienen una responsabilidad específica; el desarrollo de relaciones de cooperación con otros actores en la actividad preventiva y la generación de estructuras y procedimientos de consulta con la comunidad local sobre sus prioridades y problemas (Reiner, 1992).

La instalación de esta técnica de intervención se vincula estrechamente con los procesos de descentralización o sectorialización policial y de la adopción de la “orientación hacia la resolución de problemas” en la actividad policial.

Las evidencias empíricas producidas para evaluar el impacto de esta técnica de intervención arrojan resultados escépticos, pues en la mayor parte de los casos, si bien las transformaciones en la policía tradicional que implica, gozan de apoyo del público, no se traducen nunca en la disminución efectiva del riesgo de victimización y sólo en escasas oportunidades en la reducción de los niveles de miedo al delito. Al mismo tiempo es preciso señalar la falta estructural de mecanismos predispuesto de evaluación en estas técnicas de intervención, lo que ha hecho a algunos autores afirmar que el “community policing” es “poco mas que una herramienta retórica” (Bayley-Shearing, 1996).

- c) “Neighbourhood Watch”: Este tipo de técnica de intervención está muy vinculada al “community policing” y se ha desarrollado fundamentalmente a partir de la década del 80 en Gran Bretaña y EE.UU., aunque tiene antecedentes que se remontan hasta fines de los años 60. Se trata de una forma de involucrar a los miembros de la comunidad local, impulsada y asistida por la institución policial como una forma de colaboración con la actividad policial. Los objetivos del NW apuntan, por un lado, a la reducción de los delitos “oportunistas”, de los robos en casas y apartamentos y los robos de vehículos; y por el otro, a la reducción del miedo al delito, desarrollando en la comunidad local una conciencia sobre la prevención del delito y un mejoramiento de los mecanismos de seguridad doméstica. En líneas generales importa facilitar el contacto entre el público y la policía y mejorar su relación. El NW implica básicamente una actividad de vigilancia de los vecinos del propio territorio que habitan y un canal ágil de información con respecto a la institución policial.

Una de las mejores evaluaciones del NW ha sido la realizada por Bennet (1990), en dos áreas experimentales de Londres (Acton y Wimbeldon). Estas dos áreas fueron complementadas con investigaciones en dos áreas adyacentes para evaluar el efecto potencial de desplazamiento y en un área alejada que funcionaba como el área de control. Los resultados de esta evaluación son contundentes: el NW no tiene ningún efecto en cuanto a la reducción del delito, ya que de hecho en las dos áreas experimentales los robos contra las casas y apartamentos se incrementaron, así como también sucedió en las áreas adyacentes solo reduciéndose en el área de control. Se identificó sí un leve reducción del miedo al delito aunque solo relevante estadísticamente en una de las áreas experimentales. También se registró una sensación de satisfacción y un sentido de cohesión social en la misma área. Sin embargo, la evaluación de la actividad policial fue mixta, las tasas de denuncia no aumentaron ni hubo evidencias que la policía haya incrementado las tasas de detección. En EE.UU. existe evidencia empírica que avala estos resultados, con una sola diferencia: que en lugar de reducir el miedo al delito en EE.UU., el NW muchas veces tiene el efecto inverso ya que implica abrir una preocupación constante en el vecindario sobre el tema del delito y un canal de mayor información sobre experiencias de victimización en el interior de la comunidad local.

Por otro lado, se ha argumentado que el NW en lugar de reducir el trabajo preventivo de la institución policial que podría entonces reforzar su actividad reactiva, aumenta el trabajo policial ya que se debe atender y asistir a los cientos de NW que crecen incesantemente. Se ha demostrado también que la proliferación de NW se da en barrios en los que sus habitantes tienen un nivel considerable de satisfacción con la vida comunitaria y piensan que el nivel de delitos es alto. Esto hace que sea mucho más común, tanto en Gran Bretaña como en EE.UU. encontrar esquemas de NW en vecindarios de clase media que en sectores urbanos de clases populares. Sin embargo solo en Inglaterra y Gales se calcula que existen 140000 NW establecidos que abarcan unos 6 millones de propietarios, cifras que brindan una rápida impresión sobre su expansión impresionante.

Un efecto perverso del establecimiento de los NW es que como efectivamente tienden a reforzar la relación entre el público y la policía, los miembros de las comunidades locales que participan en el NW frecuentemente solicitan los servicios de la policía ante cualquier situación sospechosa y como los NW se instalan en las áreas urbanas donde se registra objetivamente menos necesidad de

actividades preventivas, la institución policial termina brindando un mayor volumen de servicios en los lugares en que menos se necesitan.

Un complemento de los NW son los “street watches” y las “patrullas ciudadanas”. Los SW se han comenzado a desarrollar en Gran Bretaña en los años 90 e involucran patrullas de los residentes locales enfocadas en problemas tales como la prostitución y el uso de drogas. Se trata básicamente de mecanismos destinados a la producción de información para la institución policial y se ha reivindicado que han traído aparejado una reducción dramática de la prostitución y del robo en apartamentos y casas y de delitos violentos, por ejemplo en el caso del Balsall Heath Area de Birmingham. Por otro lado se han señalado efectos negativos de intimidación y hostigamiento social.

Las patrullas ciudadanas se han desarrollado desde los años 80 en los EE.UU. y un ejemplo paradigmático fueron los “Guardian Angels” en San Diego. Las evaluaciones sobre las mismas apuntan que si bien no han contribuido a reducir el nivel de delitos si lo han hecho con respecto al miedo al delito.

El problema más importante de estos dos derivados del NW es la cuestión de la legitimidad y la responsabilidad: sus facultades no están legalmente establecidas como las de la policía pública, y a diferencia de ella, los SW y las patrullas ciudadanas no reciben entrenamiento ni son controlados de ninguna manera por su accionar, ¿ante quién serían responsables?. El riesgo de que se desarrollen en un sentido represivo está siempre latente (Aniyar de Castro, L., 1998; Baratta: 1993, 1998; Pavarini, 1994a)

- d) Tolerancia Cero: La técnica de intervención “tolerancia cero” desarrollada desde la Policía de New York a partir de 1994, esta enraizada en la tesis de las “broken windows” de Kelling y Wilson y constituye un modelo de “policing” que apunta al mantenimiento del orden, focalizando en las incivildades como signos del desorden. Los resultados estadísticos de esta técnica de intervención son bastante impresionantes ya que marcan en el periodo 1994-1996 un descenso abrupto de la tasa de delitos en NYC, de un 37%. Por ejemplo entre 1990 y 1996 el número de homicidios descendió de 2245 a 983 – la primera vez que se baja de 1000 homicidios desde 1968. Los robos en casas y apartamentos descendieron un cuarto en dos años y los asaltos callejeros un 40 %. Existen diversos factores en los que se ha enmarcado “tolerancia cero” como ser cambios organizacionales en la

institución policial: descentralización, nueva distribución de las responsabilidades, más personal policial (que incrementó aun más la ratio ya elevada entre policías y público), etc.

Existe poca evidencia empírica que compruebe específicamente la relación entre este “policing of disorder” y los descensos en las tasas de delitos. Por un lado, esta probado empíricamente que dichas tasas venían descendiendo con anterioridad a las fechas de lanzamiento retórico de “tolerancia cero” y, por el otro, en otras ciudades norteamericanas donde no se puso en marcha esta técnica de intervención, se registraron descensos semejantes como en el caso de San Diego en idéntico período. Con respecto al descenso de los delitos violentos se ha argumentado que tal vez haya incidido mas en ello el esfuerzo impresionante por efectivizar el control de armas realizado en el periodo en todos los EE.UU. y en particular en NYC. Sin embargo, esta técnica de intervención se ha convertido en modelo no sólo en el mundo anglosajón, sino mas allá del mismo.

“Tolerancia cero” posee implicaciones extremadamente problemáticas con respecto al respeto de las libertades civiles y los derechos de los grupos marginalizados. Esto se evidencia en el incremento de las denuncias por violaciones a los derechos humanos por parte de los agentes policiales en NYC en estos años. Se trata de un modelo de “policing” evidentemente selectivo y discriminatorio ya que se dirige a ciertas personas en determinadas ubicaciones geográficas, reforzando así las divisiones sociales que crecen incesantemente y fragmentan cada vez mas lo social.

Consideraciones Críticas.

Mas allá de las criticas particulares que hemos ido sentando con respecto a las premisas teóricas y las técnicas de intervención de esta táctica comunitaria de prevención del delito, debemos señalar que, en general, ha logrado escasos éxitos. Esto se ha debido a problemas de implementación de las técnicas de intervención, pero también a problemas teóricos. No sólo la mayor parte de las técnicas de intervención han respondido fundamentalmente a necesidades prácticas sin fundarse en construcciones teóricas, sino que cuando han partido de premisas teóricas las mismas han sido confusas y equivocadas.

En la táctica comunitaria se ha pensado a la comunidad como un conjunto de personas que no sólo comparten una ubicación geográfica, sino también intereses o identidades. Es decir, comparten la forma en que se piensan y se visualizan a sí mismos; de manera tal que el dato definitorio de lo que constituye una comunidad se ubica en las cabezas del conjunto de personas, se expresa en términos simbólicos y se materializa en actitudes y comportamientos colectivos. De esta forma se pierden de vista datos estructurales que hacen a que una determinada zona urbana habitada por un determinado conjunto de personas pase por determinadas vicisitudes sociales: el influjo de instituciones que atraviesan las practicas sociales de ese espacio urbano a lo largo del tiempo y que a su vez se encuentran imbricadas en relaciones políticas, económicas y sociales mas amplias en las que se inscriben: el trabajo, la familia, la religión, etc. Es decir, de esta manera se pierde de vista no solo la dinámica interna de la vida comunitaria sino también la dinámica externa de la comunidad local con respecto al resto de los espacios sociales, la “economía política de la comunidad”.

Pero además, esta forma de pensar la comunidad implica necesariamente la visión del potencial ofensor como un “extraño”, tan difundida en la literatura de esta táctica comunitaria – por ejemplo en la tesis de la “broken windows” o en los textos sobre “neighbourhood watch”. De allí que no sea ninguna sorpresa que las técnicas de intervención construidas en su seno se pongan en funcionamiento más frecuentemente en las zonas urbanas de la clase media y no en aquellas zonas urbanas mas deprimidas social, económica y culturalmente en las que el delito es fundamentalmente intracomunitario. Pero al mismo tiempo, en aquellas zonas urbanas de la clase media, hace que las técnicas de intervención de esta táctica social no este dirigidas a delitos muy graves que suceden en su marco y que son mas que intracomunitarios, intrafamiliares (violencia contra las mujeres, abusos contra los niños, etc).

Por otro lado, la imaginación sobre la comunidad que proyecta la táctica comunitaria es errada en otros dos sentidos: piensa que en el seno de ese grupo de personas radicadas espacialmente en determinadas fronteras, que comparten una identidad, un sentido de pertenencia o sentido de comunidad y por ello comparten una serie de valores o normas, lo que implica una tendencia a la armonía y la paz. De esta forma se pierde de vista que las comunidades pueden ser también intolerantes y punitivas. Pero sobretodo, se pierde de vista que los procesos de control social en la vida social no son uniformes y unívocos sino heterogéneos, plurales y conflictivos. Por ende, en el marco de determinadas coordenadas de espacio y tiempo pueden coexistir complejamente

diversos valores o normas afirmados por diversos sectores del grupo de personas que se encuentran allí ubicados. Comunidad no es sinónimo de consenso. En las áreas urbanas con la mixtura constante de géneros, etnias, culturas, grupos de edad, clases, etc., esta imagen armónica se transforma en mítica, cuando no esconde un “autoritarismo moral” que se construye en torno a un determinado grupo de valores dominantes en función de relaciones de fuerza en el marco jerárquico de la vida social.

La táctica comunitaria alienta hipótesis de la implantación cultural, a través expertos externos, que impulsando determinados procesos sociales e institucionales producen la regeneración de la comunidad es una falacia que no es ingenua pues alberga en si misma un potencial selectivo evidente que juega en la reproducción de las relaciones sociales, económicas y culturales. Como se pregunta Crawford: “¿Dónde esta la tolerancia cero de los delitos de cuello blanco, los fraudes comerciales, la polución ilegal y el resquebrajamiento de los servicios de salud y otras redes de seguridad?” (Crawford, 1998, p. 155).

4. El Rol de la Institución Policial.

Ahora bien, en estas diversas tácticas contemporáneas de prevención del delito: ¿cuál es el papel de la institución policial? Es posible pensar en la metáfora de un movimiento de péndulo en el que en un extremo se ubicaría la táctica comunitaria en la que existe el mayor grado de participación policial; en el centro, la táctica situacional-ambiental, que registra un grado medio de participación policial y en el otro extremo, la táctica social, en la que se observa un grado muy bajo de participación policial o, directamente, su inexistencia.

La epifanía de la táctica comunitaria esta muy vinculada a la institución policial ya que desde sus premisas teóricas más fuertes la actividad policial tiene un papel central – por ejemplo, en la tesis de las “broken windows” o en las ideas sobre involucramiento de los residentes y movilización de recursos – característica que no comparte ni con la táctica social ni con la táctica situacional-ambiental (Creazzo, 1996; Baratta, 1993).

En las diversas técnicas de intervención inventadas en el seno de esta táctica de prevención del delito se da un “proceso de multiplicación de actores” (Selmini, 1995 y 1996) con respecto al tradicional monopolio de la política de seguridad urbana por parte de la institución policial. Se agregan como actores relevantes los individuos que forman parte de las comunidades locales, organizados de diferentes formas y en particular, las

llamadas instituciones intermedias. Sin embargo y pese a su misma definición – “comunitaria”- , esta táctica de prevención del delito sigue manteniendo un lugar jerárquico para la policía en la prevención del delito, salvo en algunas técnicas de intervención – como por ejemplo la mediación comunitaria tal como se estructuró en el San Francisco Community Board y en otras experiencias similares, sobretodo a partir de agendas políticas radicales– pero que son mas bien casos excepcionales. El puesto privilegiado de la institución policial se manifiesta en forma explícita - como en los casos de “tolerancia cero” y “community policing”- o implícita, es decir en la sombra de los actores comunitarios - como en los casos de “neighbourhood watch”, “street watch”o “patrullas ciudadanas”.

En la táctica situacional-ambiental se observa un menor peso de la institución policial en el campo de las premisas teóricas. Sin embargo, la policía publica - como la privada - aparece como un elemento obstaculizador que incide en el calculo racional para la realización de un delito, tanto en el campo de la teoría de la elección racional como en el campo de la teoría de las actividades rutinarias – sobretodo en esta última a partir de la noción de guardián. Esto se refleja en las técnicas de intervención inventadas en el contexto de esta forma de pensar la prevención del delito. En el caso del “designing out” la prostitución y el “kreb-crawling”, la participación de la policía era muy importante, bajo la forma particular de presencia y vigilancia policial combinada con una medida urbanística (el cierre de calles). En el caso del uso del CCTV dirigido al robo de/en automotores, no se da la participación de la policía pública, pero si de otro tipo de guardianes: la policía privada. Pero esta situación es contingente, ya que le mismo papel puede ser llevado adelante en otras experiencias por la policía publica. En el marco de esta táctica de prevención del delito se da también un proceso de multiplicación de actores, ingresando la industria de la seguridad (a través del empleo de los recursos tecnológicos), las compañías de seguros, la policía privada, las agencias estatales encargadas tradicionalmente de la política urbana – por lo general en el gobierno local. La policía publica mantiene una participación importante aunque ya no central, en buena parte porque su lugar se hace en la mayor parte de las técnicas de intervención, intercambiable con el de la policía privada.

Por ultimo, en la táctica social se observa desde sus premisas teóricas, un desplazamiento, en general, de las agencias estatales que integran el sistema penal y en particular de la institución policial. La táctica social desde sus claves teóricas implica un fuerte proceso de multiplicación de actores en la política de seguridad urbana que no

solo se agregan a los actores tradicionales sino que en buena medida los destierran de este terreno de la actividad de control del delito. Los actores de esta táctica de prevención del delito son los gobiernos locales, los servicios sociales, las instituciones educativas, etc. De esta forma, las técnicas de intervención que son inventadas desde esta forma de pensar la prevención del delito no involucran a la institución policial - sobretodo en el contexto francés - o cuando lo hacen, le otorgan un papel accesorio - sobretodo en el contexto anglosajón.

Ahora bien, hacia fines de los 90 un dato parece emerger en el campo de las políticas de prevención del delito en los diversos horizontes culturales en los que ha operado este cambio paradigmático a partir de los años 80: cada vez más tienden a combinarse en las técnicas de intervención concretas elementos provenientes de las diversas tácticas de prevención del delito contemporáneas, dando lugar a lo que se ha comenzado a denominar “prevención integrada” (Pavarini, 1993; 1994a; 1995; Baratta, 1993, 1998; Selmini, 1995, 1996; Creazzo; 1996; Crawford, 1998). Un ejemplo de esta combinación es, en Italia, el Progetto Citta Sicure de la Regione Emilia Romagna, cuyo Comitato Scientifico es coordinado por Massimo Pavarini, que comenzó a funcionar en esta region italiana en 1994. El Progetto Citta Sicure es una combinación de acciones de investigación e intervención sobre temas de seguridad urbana en el territorio regional, que ha sido pensado desde una combinación de lo que aquí hemos denominado “táctica situacional y ambiental”, “táctica social” y “táctica comunitaria”, en un ejercicio de lo que su Comitato Scientifico llama “nuova prevenzione”. El diseño y la implementación de esta política de nueva prevención del delito se encuentra muy influenciado por las experiencias francesas, pero sin embargo intenta presentar ciertas diferencias: el mayor peso de la investigación empírica y de la evaluación; la especificación de las intervenciones de prevención social para no quedar en el nivel primario, el legado de la criminología crítica italiana en sus premisas teóricas, etc. (Cfr. Comitato Scientifico, 1995a, 1995b, 1997; Pavarini, 1994a, 1995, 1996a, 1997; Selmini, 1995, 1996).

En esta mixtura de las tácticas alternativas de prevención del delito, la institución policial debe aparentemente asumir un proceso de descentración en materia de diseño y ejecución de las políticas de seguridad urbana y convivir con los procesos de multiplicación de actores. Esto depende claramente de las dosis de cada táctica de prevención del delito que se combinen en la creación de las técnicas de intervención de la “prevención integrada”; pero parece ser una constante en los primeros experimentos

que en los últimos años se están produciendo – como en el caso del Progetto Citta Sicure de la Regione Emilia-Romagna. Al mismo tiempo, como bien señala Pavarini (1994a), crece la conciencia de que no se puede hacer “nueva prevención” o “prevención integrada” sólo desde la policía pero tampoco se puede hacer, en general, prevención del delito sin ella. Para ello se apuesta, con matices en los diferentes horizontes culturales, a la generación de un profundo cambio normativo, organizacional y cultural en la institución policial.

5. A Modo de Conclusión: Visiones sobre el Contexto Argentino.

Es muy difícil orientar la mirada de las ciencias sociales hacia el futuro. Aquí simplemente avanzamos para concluir unas conjeturas sobre la relación entre prevención del delito e institución policial en Argentina.

La historia de la política criminal en la Argentina – y en América Latina - es una sucesión continua de procesos de adopción/procesos de adaptación de artefactos culturales generados en otras geografías (Salvatore-Aguirre, 1996). Es posible arriesgar en base a esta constante la predicción sobre un eventual desarrollo de estas tácticas contemporáneas de prevención del delito en nuestro horizonte cultural. Algunos síntomas ya son observables. Nuevos actores aparecen en el escenario de la prevención del delito, tanto estatales como no estatales, que son portadores de nuevas tácticas.

El auge de la industria de la seguridad privada y la policía privada es evidente en los grandes centros urbanos del país desde comienzos de la década del 90, pese a la ausencia de investigaciones que nos puedan mostrar sus características cuantitativa y cualitativamente (Font, 1999). El gran desarrollo de la industria de la seguridad privada trae aparejada la comodificación de la “seguridad” como un “club good” y posee un amplio arco de alternativas que van desde los vecindarios privados y los countries o la propiedad privada masiva (shoppings centers, estadios, etc) a las agencias que venden la seguridad en el mercado a empresas, propietarios, hasta gobiernos...o la mercantilización de dispositivos tecnológicos como los CCTV o las alarmas.

El creciente reclamo de los gobiernos locales para participar en las políticas de prevención del delito resulta otra constante de los años recientes en la Argentina, llegándose en algunos casos a materializar en el lanzamiento de iniciativas concretas que contemplan una pluralidad de acciones. Por ejemplo, la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe posee desde 1998 un Programa Municipal de Seguridad Comunitaria sancionado en la ordenanza municipal 10286. En el plano retórico este programa implica intervenciones dirigidas a enfrentar la multicausalidad del delito, con un cierto

leguaje welfarista, intervenciones dirigidas a incidir en las situaciones en términos de diseño urbano y competencias tradicionales de la municipalidad como la iluminación de las calles y plazas e intervenciones dirigidas a movilizar a la comunidad como la Comisiones Municipales y Zonales de Seguridad Comunitaria. En la práctica pocas de estas intervenciones ha sido desarrolladas actualmente pero el programa político subsiste (Sozzo, 1999b).

Por último y más claramente aún, la emergencia de la “comunidad” como nuevo actor en la prevención del delito que se ha manifestado en múltiples formas. Por ejemplo: los Foros Vecinales, Municipales y Departamentales de Seguridad introducidos por ley en 1999 en la Provincia de Buenos Aires; las Juntas Barriales de Seguridad Comunitaria, un programa del Gobierno de la Provincia de Santa Fe desde 1996 a 1999 (Sagarduy-Rosua, 1999); los Consejos de Seguridad y Prevención de la Violencia, en el marco de los Centros de Gestión y Participación, que viene realizando el gobierno local de acuerdo al mandato del artículo 34 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires que establece que el gobierno local “coadyuva a la seguridad ciudadana...diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria” (Croccia-Eilbaum-Lekerman-Martinez; 1999). El Plan Alerta, creado por un grupo de vecinos en el Barrio Saavedra de la Ciudad de Buenos Aires (Vecinos Solidarios), apoyados desde 1997 por la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación y la Policía Federal Argentina, etc.

Ahora bien, cuales tácticas de prevención del delito y qué técnicas de intervención se adoptaran/adaptaran en el futuro inmediato en nuestro país, en qué medida, en el marco de que combinaciones, con que rasgos idiosincrásicos, etc; depende de un complejo juego de procesos sociales, económicos, culturales y sociales. En el mismo un papel preponderante – propio de nuestro país - , parece ser, le corresponderá a las decisiones y las acciones desarrolladas desde la institución policial con respecto a esta cuestión. Una de las facetas más importantes en un eventual proceso de cambio en el futuro de las políticas de prevención del delito en la Argentina es la posibilidad o no de desplazar a la institución policial del lugar central que ha tenido y tiene en el diseño y ejecución de las políticas públicas dirigidas a la producción de seguridad urbana; es decir, la viabilidad de que se desarrolle un proceso de multiplicación de actores fuerte o débil.

Los síntomas señalados más arriba se refieren básicamente a la instalación de la táctica situacional-ambiental y de la táctica comunitaria – mas como adaptación que como adopción. Y tal vez no sea una simple casualidad. Más allá de los múltiples factores que inciden en el movimiento en esas direcciones, es evidente que es más viable y útil para las instituciones policiales reconvertir su forma de pensar y sus formas de actuar en

estos sentidos. Claramente la dirección más beneficiosa es la de la táctica comunitaria – en el sentido, fundamentalmente, de “tolerancia cero” y “community policing”, pero también en el del “neighbourhood watch”, los “street watch” y las “patrullas ciudadanas”, aunque no de la “mediación comunitaria” - ya que es en ella en donde la institución policial continua siendo sino el único actor, al menos un actor muy relevante y en algunos casos central. Decía hace ya cuatro años el ex Jefe de la Policía Federal, Comisario Pelacchi: “...los métodos tradicionales de ejercicio de la función policial están disminuyendo en efectividad y corren el riesgo de perder el apoyo de la gente a la que deben servir...La respuesta yace en un mayor compromiso de la comunidad en la tarea de construir una sociedad mas segura.” (1996; p. 6). Pero también es relativamente beneficioso el acople de la institución policial en técnicas de intervención imaginadas desde la táctica situacional-ambiental, pues se trataría de reconvertir en función de una nueva racionalidad y programa político una vieja forma de actuar: la presencia y vigilancia policial; y al mismo tiempo significa mantener un lugar importante aunque sí ya no central en la política de prevención del delito. Lo que si resulta aparentemente más difícil es que la institución policial dirija la atención hacia la racionalidad y el programa políticos que implica la táctica social, pues no sólo implicaría una transformación radical de la normativa, la organización y la cultura policial, sino también la dislocación más absoluta en el proceso de multiplicación de actores de las políticas de seguridad urbana.

En la adopción de combinaciones de las dos primeras tácticas de prevención del delito probablemente se juegue el futuro de la relación entre policía y prevención del delito, si no existe un fuerte impacto en el futuro inmediato sobre la institución policial de fuerzas exteriores a la misma que alteren la dinámica que ya esta en movimiento, que asegure para este dispositivo institucional los mayores beneficios en términos de espacios de poder y los menores costos en términos de transformación de las formas de pensar y de actuar. Las incógnitas que se abren son: si las adopciones/adaptaciones de estas tácticas de prevención del delito producidas en otros horizontes culturales no tendrán efectos sociales y culturales negativos –más lesivos aun que los producidos en sus lugares de origen - y si no habrá lugar en esta transformación para una adaptación de la “táctica de la sospecha” – híbrido entre militarización y positivismo criminológico (Sozzo, 1999) - que asegure su supervivencia– ya que posee una cierta afinidad electiva evidente con algunas expresiones de la táctica comunitaria y de la táctica situacional-ambiental – con toda las implicancias que ello traería aparejado.

En fin, para revertir esta tendencia conjetural, centralidad de la institución policial y “táctica de la sospecha” parecen ser los bastiones a conquistar en el futuro desde posiciones políticas democráticas y progresistas: desde el presente aparece como una empresa extremadamente compleja, en la que el “pesimismo de la razón” no deberá ahogar el “optimismo de la voluntad”, tratando de superar el efecto perverso descrito hace años por J.L.Borges, refiriéndose a su prosaica antigüedad:

"En 1517 el Padre Bartolomé de las Casas tuvo mucha lástima de los indios que se extenuaban en los laboriosos infiernos de las minas de oro antillanas y propuso al Emperador Carlos V la importación de negros que se extenuaran en los laboriosos infiernos de las minas de oro antillanas". ("El Atroz Redentor Lazarus Morell", Historia Universal de la Infamia, 1935).

BIBLIOGRAFIA

1. **Abregu, Martín, Palmieri Gustavo y Tiscornia, Sofia:** “Informe Nacional. La Situación y los Mecanismos de Control de los Organismos de Seguridad Pública e Interior en la República Argentina”, en **Fuhring, Hugo** (Ed.): Control Democrático en el Mantenimiento de la Seguridad Interior, CED, Santiago de Chile, 1998, pp. 45-68.
2. **Abregú, Martín, Maier, Julio y Tiscornia, Sofia:** “El Papel de la Policía en la Argentina y su Situación Actual”, en **Waldmann, Peter:** Justicia en la Calle. Ensayos sobre la Policía en América Latina, Biblioteca Jurídica Dike, Medellín, 1996, pp. 161-184.
3. **Aniyar de Castro, Lolita:** "La Participación Ciudadana en la Prevención del Delito. Antecedentes, Debates y Experiencias", Mimeo, 1998.
4. **Baratta, Alessandro:** "I Nuovi Orizzonti della Prevenzione", en *Sicurezza e Territorio*, N°2, 1993, pp. 9-14.
5. **Baratta, Alesandro:** "Entre la Política Social y la Política de Seguridad", en: *El Cotidiano*, México D.F., 1998, pp. 2-24.
6. **Barr, R. y Pease, K.:** “Crime Placement, Displacement and Deflection”, en **Tonry, M. y Morris, N.(Eds):** Crime and Justice. A Review of Research, Vol. 12, University of Chicago Press, Chicago, 1990.
7. **Barry, Andrew, Rose, Nikolas y Osborne, Thomas (Ed.):** Foucault and Political Reason. Liberalism, Neoliberalism and Rationalities of Government, UCL Press, London, 1996.
8. **Bayley, D.H. y Shearing, C.:** “The Future of Policing”, *Law and Society Review*, 30, 3, pp. 585-606.
9. **Becker, Howard:** Los Extraños. Sociología de la Desviación, Tiempo Contemporáneo, 1971.
10. **Bergalli, Roberto y Sumner, Colin** (Eds.), Social Control and Political Order. European Perspectives in the Ende of the Century, London, Sage, 1997
11. **Binder, Alberto y Martinez, Ma. Josefina:** “Informe Regional: Mecanismos de Control Democrático en el Mantenimiento de la Seguridad Interior”, en **Fuhring,**

- Hugo** (Ed.): Control Democrático en el Mantenimiento de la Seguridad Interior, CED, Santiago de Chile, 1998, pp. 13-30.
12. **Burchell, Gordon, Colin y Miller, Peter** (Eds): The Foucault Effect: Studies in Governmentality, Hemel Hempstead, Harvester Wheatsheaf, 1991.
 13. **Centro de Estudios Legales y Sociales – Human Rights Watch**: La Inseguridad Policial. Violencia de las Fuerzas de Seguridad en la Argentina, Eudeba, Bs. As., 1998.
 14. **Christie, Nils**: “Los Conflictos como Pertenencia”, en **AAVV**: De los Delitos y de las Víctimas, Ed. Ad-Hoc, Bs. As. 1992
 15. **Clarke, Ron**: Situational Crime Prevention. Successful Case Studies, Albany, New York, 1992.
 16. **Cohen, Stanley**: Visiones del Control Social, PPU, Barcelona, 1988.
 17. **Comitato Scientifico Progetto Citta Sicure della Regione Emilia-Romagna**: “Tesi di Fondo per una Política della Sicurezza nella Regione Emilia-Romagna”, en Quaderni di Citta Sicure, 1, 1995a, pp. 9-21.
 18. **Comitato Scientifico Progetto Citta Sicure della Regione Emilia-Romagna**: “Raccomandazioni al Governo della Regione Emilia-Romagna”, Quaderni di Citta Sicure, 2, 1995b, pp.175-179.
 19. **Comitato Scientifico Progetto Citta Sicure della Regione Emilia-Romagna**: “Raccomandazioni al Governo della Regione Emilia-Romagna el 1996”, Quaderni di Citta Sicure, 10, 1997, pp. 32-37.
 20. **Crawford, Adam**: The Local Governance of Crime: Appeals to Community and Partnerships, Clarendon Press, Oxford, 1997.
 21. **Crawford, Adam**: Crime Prevention and Community Safety. Politics, Policies and Practices, Longman, Harlow, 1998.
 22. **Creazzo, Giudita**: “Le Politiche di Nuova Prevenzione: lo Stato dell’ Arte”, en **Pavarini, M. (Ed)** : Bologna: Fare Prevenzione alla Barca, Quaderni di Citta Sicure, 4, 1996, pp. 13-28.
 23. **Croccia, Mariana; Eilbaum, Lucía; Lekerman, Vanina y Martínez, Josefina**: “Consejos de seguridad barriales y participación ciudadana: los miedos y las libertades”, en **Sozzo, Máximo (Ed)**: Seguridad Urbana: Nuevos Problemas, Nuevos Enfoques, Editorial UNL, Santa Fe, 1999.
 24. **Chapman, David**: Lo Stereotipo del Criminale, Einaudi, Torino, 1971.
 25. **Chillier, Gaston**: “La Sanción de un Código de Convivencia Urbana: Causas y Efectos de la Eliminación de las Detenciones Arbitrarias por parte de la Policía Federal”, en **CELS**: Seminario: Las Reformas Policiales en Argentina, Bs. As., 1998a.
 26. **Chillier, Gaston**: “Detenciones Arbitrarias y Tortura. Las Violaciones a los Derechos Humanos por parte de los Miembros de la Policía Federal”, en **CELS**: Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en la Argentina 1997, Eudeba, Bs. As., 1998b, pp. 93-105.
 27. **Chillier, Gaston**: “Una Condena Judicial por Detenciones Arbitrarias”, en **CELS**: Informe Derechos Humanos en la Argentina 1998, Eudeba, Bs. As., 1999a, pp. 145-148.
 28. **Chillier, Gaston**: “El Reemplazo de los Edictos Policiales por un Código de Convivencia Urbana”, en **CELS**: Informe Derechos Humanos en la Argentina 1998, Eudeba, Bs. As., 1999b, pp. 164-178.
 29. **Choongh, Satnam**: “Policing the Dross. A Social Disciplinary Model of Policing”, en British Journal of Criminology, Vol. 38, N. 4, 1998, pp. 623-634.

30. **De Leo, Gaetano:** "Complessità Sociale e Prevenzione della criminalità", en *Sicurezza e Territorio*, N°2, 1993, pp. 15-20.
31. **De Marinis, Pablo:** "Gobierno, Gubernamentalidad, Foucault y los Anglofoucaultianos (Un Ensayo sobre la Racionalidad Política del Neoliberalismo)", en **García Selgas, Fernando y Ramos Torre, Ramón (Eds.):** Retos Actuales de la Teoría Social: Globalidad, Reflexividad y Riesgo, Madrid, Centro de investigaciones Sociológicas, 1999.
32. **De Marinis, Pablo:** "On the Deleuzian Societies of Control. The Post-Social Enlargement of the Triangle Sovereignty-Discipline-Government Towards a Square wich Includes the Duet Modulation-Exclusion", Paper presentado en el seminario "Socio-Legal Politics: Post-Foucauldian Possibilities", IISJ, Oñati, España, 14-15 de Septiembre de 1998.
33. **Donzelot, Jacques:** "The Poverty of Political Culture", en *Ideology and Consciousness*, 5, 1979, pp. 71-86.
34. **Downes, David y Rock, Paul:** Understanding Deviance, Oxford University Press, Oxford, 3er Edition, 1998.
35. **Dreyfus, Hubert L. y Rabinow, Paul:** Michel Foucault: Mas Allá del Estructuralismo y la Hermenéutica, UNAM, Mexico DF, 1988.
36. **Escayola, Mónica y Rodríguez, Gabriela:** "Nuevas Estrategias de Control Social: Políticas de Seguridad del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires", presentado al Seminario de Investigación Urbana: El nuevo Milenio y lo Urbano, Instituto Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 23 y 24 de noviembre de 1998.
37. **Ferrajoli, Luigi:** "Diritto e Ragione", Editoriale Laterza, Bari, 1990.
38. **Fielding, Nigel:** Community Policing, Clarendon Press, Oxford, 1995.
39. **Font, Enrique:** "Transformaciones en el Gobierno de la Seguridad: Análisis Exploratorio de Conceptos y Tendencias. Su Relevancia en la Argentina", en **Sozzo, Máximo (Ed):** Seguridad Urbana: Nuevos Problemas, Nuevos Enfoques, Editorial UNL, Santa Fe, 1999.
40. **Foucault, Michel:** "About the Concept of the Dangerous Individual in Nineteenth Century Legal Psychiatry", en **David N. Weisstub:** Law and Psychiatry, Pergamon Press, Emsford, 1978, pp. 1-18.
41. **Foucault, Michel:** "El Sujeto y el Poder", en **Dreyfus, Hubert L. y Rabinow, Paul:** Michel Foucault: Mas Allá del Estructuralismo y la Hermenéutica, UNAM, Mexico DF, 1988, pp. 227-244.
42. **Foucault, Michel:** Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión, Siglo XXI, México DF, 1989.
43. **Foucault, Michel:** "La Gubernamentalidad", en **AAVV:** Espacios de Poder, Las Ediciones de la Piqueta, Madrid, 1991a, pp. 9-26.
44. **Foucault, Michel:** "Nuevo Orden Interior y Control Social", en Saber y Verdad, Las Ediciones de la Piqueta, Madrid, 1991b, pp. 163-167.
45. **Foucault, Michel:** "Seguridad Social: Un Sistema Finito frente a una Demanda Infinita" en Saber y Verdad, Las Ediciones de la Piqueta, Madrid, 1991c, pp. 209-228.
46. **Foucault, Michel:** Microfísica del Poder, Las Ediciones de la Piqueta, Madrid, 1992a.
47. **Foucault, Michel:** Las Redes del Poder, Buenos Aires, Almagesto, 1992b, pp. 46.
48. **Foucault, Michel:** Genealogía del Racismo, Buenos Aires, Altamira, 1993a.
49. **Foucault, Michel:** "Omnes et Singulatim: Hacia una Crítica de la Razón Política", en La Vida de los Hombres Infames, Buenos Aires, Altamira, 1993b, pp. 265-306.

50. **Foucault, Michel:** “Fobia al Estado”, en La Vida de los Hombres Infames, Buenos Aires, Altamira, 1993c, pp. 307-312.
51. **Foucault, Michel:** “La Vida de los Hombres Infames”, en La Vida de los Hombres Infames, Buenos Aires, Altamira, 1993d, pp. 175-202.
52. **Foucault Michel:** “Los Anormales”. en La Vida de los Hombres Infames, Buenos Aires, Altamira, 1993e, pp. 265
53. **Foucault, Michel:** Historia de la Sexualidad. La Voluntad de Saber, Siglo XXI , Mexico D.F., 1995.
54. **Foucault, Michel:** Tecnologías del Yo y Otros Textos Afines, Paidós, Barcelona, 1996a.
55. **Foucault, Michel:** Hermeneutica del Sujeto, Altamira, La Plata, 1996b.
56. **Fuhring, Hugo (Ed.):** Control Democrático en el Mantenimiento de la Seguridad Interior, CED, Santiago de Chile, 1998.
57. **Garland, David:** Punishment and Welfare, Gower, Aldershot, 1985.
58. **Garland, David:** Punishment and Modern Society, Clarendon Press, Oxford, 1990.
59. **Garland, David:** “The Limits of the Sovereign State. Strategies of Crime Control in Contemporary Societies”, en British Journal of Criminology, Vol. 36, N. 4, 1996, pp. 445-471.
60. **Garland, David:** “Governmentality and the Problem of Crime”, en Theoretical Criminology, Vol. 1, N. 2, 1997, pp. 173-214.
61. **Garrido, Manuel, Guariglia, Fabricio y Palmieri, Gustavo:** “Control Judicial de las actividades preventivas y de investigaciones policiales en el ámbito de la Justicia Nacional y Federal”, en CELS: Control Democrático de los Organismos de Seguridad Interior en la República Argentina, Bs. As., 1997, pp. 91-111.
62. **Goffman, Erving,** Estigma. La Identidad Deteriorada, Buenos Aires, Amorrortu, 1989.
63. **Hess, Henner y Scheerer, Sebastian:** “Social Control: a Defense and a Reformulation”, en SUMNER, Colin y BERGALLI, Roberto (Eds.), Social Control and Political Order. European Perspectives in the Ende of the Century, Sage, London, 1997, pp. 96-130.
64. **Hough, M., Clarke, R. y Mayhew, P.:** “Introduction”, en **Clarke, R. y Mayhew, P:** Designing Out Crime, London, HMSO, 1980.
65. **Lemert, Edwin:** “Estructura Social, Control Social y Desviación”, en **Clinard, Marshall:** Anomia y Conducta Desviada, Buenos Aires, Paidós, 1967, pp. 65-100.
66. **Losing, Norbert:** “Realidad y Perspectivas de la Policía en América Latina”, en **Waldmann, Peter:** Justicia en la Calle. Ensayos sobre la Policía en América Latina, Biblioteca Jurídica Dike, Medellín, 1996, pp. 381-404.
67. **Maier, Julio:** “Breve Historia Institucional de la Policía Argentina”, en **Waldmann, Peter:** Justicia en la Calle. Ensayos sobre la Policía en América Latina, Biblioteca Jurídica Dike, Medellín, 1996, pp. 127-140.
68. **Martinez, Ma. Josefina, Palmieri, Gustavo y Pita, Ma. Victoria:** “Detenciones por Averiguación de Identidad: Policía y Prácticas Rutinizadas”, en **Izaguire, Inés(Ed.):** Violencia Social y Derechos Humanos, Eudeba, Bs. As., 1998.
69. **Matza, David:** El Proceso de Desviación, Madrid, Taurus, 1981.
70. **McMullan, John:** "Social Surveillance and the Rise of the Police Machine", en Theoretical Criminology, Vol. 2, N°1, 1998, pp. 93-117.
71. **McMullan, John:**"The Arresting Eye: Discourse, Surveillance and Disciplinary Administration in Early English Police Thinking", en Social and Legal Studies, Vol. 7, N°1, 1998, pp. 97-128.

72. **Melossi, Dario:** El Estado del Control Social. Un Estudio Sociológico de los Conceptos de Estado y Control Social en la Conformación de la Democracia, Mexico D.F., Siglo XXI, 1992.
73. **Melossi, Dario:** "The Economy of Illegalities: Normal Crimes, Elites and Social Control in Comparative Analysis", en **David Nelken** (ed.), "The Futures of Criminology", London, Sage, 1994, pp. 202-219.
74. **Melossi, Dario:** "Lezioni di Sociologia di Controllo Sociale", Bologna, CLUEB, 1996a.
75. **Melossi, Dario:** "Ideología y Derecho Penal. Garantismo Jurídico y Criminología Crítica: ¿Nuevas Ideologías de la Subordinación?", en *Doctrina Penal*, 1996b, pp.75-86.
76. **Melossi, Dario:** "State and Social Control á la fin de siecle: from the New World to the Constitution of the New Europe", en **Sumner, Colin y Bergalli, Roberto** (Eds.), Social Control and Political Order. European Perspectives in the Ende of the Century, London, Sage, 1997, pp. 52-74.
77. **Melossi, Dario:** "La Radicación (embededness) Cultural del Control Social (o de la Imposibilidad de la Traducción): Reflexiones a partir de la Comparación de las Culturas Italiana y Norteamericana con Respecto al Control Social", en *Delito y Sociedad*, 9-10, 1997, pp. 65-84.
78. **Mosconi, Giuseppe:** "Devianza, Sicurezza e Opinione Pubblica in Emilia-Romagna", *Quaderni di Citta Sicure*, 2, 1995, pp. 47-79.
79. **Mosconi, Giuseppe y Federico Guarnieri:** "Devianza, Sicurezza e Opinione Pubblica in Emilia-Romagna. II Rapporto", *Quaderni di Citta Sicure*, 5, 1996, pp. 57-94
80. **Mosconi, Giuseppe:** "Devianza, Sicurezza e Opinione Pubblica in Emilia-Romagna. II Rapporto", *Quaderni di Citta Sicure*, 11a, 1997, pp. 57-75.
81. **Muñagorri, Ignacio (Ed.):** La Protección de la Seguridad Ciudadana, IISJ, Oñati, 1995.
82. **O Malley, Pat:** "Risk and Responsibility", en Foucault and Political Reason. Liberalism, Neoliberalism and Rationalities of Government, UCL Press, London, 1996, pp. 189-207.
83. **O Malley, Pat:** "Policing, Politics and Postmodernity", en *Social and Legal Studies*, Vol. 6, N. 3, 1997, pp. 363-381.
84. **Palmieri, Gustavo:** "Derechos Humanos y Detenciones Arbitrarias y Discrecionales. El Sistema Contravencional, los Edictos Policiales y la Detención por Averiguación de Identidad", en **CELS: Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en la Argentina 1995**, Bs. As., 1996.
85. **Palmieri, Gustavo:** "Normativa y estructura de los Organismos de Seguridad Pública Interior", en **CELS: Control Democrático de los Organismos de Seguridad Interior en la República Argentina**, Bs. As., 1997, pp. 7-23.
86. **Palmieri, Gustavo:** "Detenciones por Averiguación de Antecedentes en la Ciudad de Buenos Aires", en **CELS: Informe Derechos Humanos en la Argentina 1998**, Eudeba, Bs. As., 1999a, pp. 141-145.
87. **Palmieri, Gustavo:** "Reformas en las Instituciones Policiales", en **CELS:Informe Derechos humanos en la Argentina 1998**, Bs. As, 1999b, pp. 149-163.
88. **Pavarini, Massimo:** "Historia de la Idea de Pena. Entre Justicia y Utilidad. La Justificación Imposible?", en *Delito y Sociedad*, N. 1, Bs. As., 1992.
89. **Pavarini, Massimo:** "Perche Correre il Rischio della Prevenzione", en *Sicurezza e Territorio*, N°2, 1993, pp. 27-30.

90. **Pavarini, Massimo:** "Bisogni di Sicurezza e Questione Criminale", en Rassegna Italiana de Criminología, Anno V – N. 4, Ottobre, 1994a, Giuffrè Editore, Milano, pp.. 435-462.
91. **Pavarini, Massimo:** "I Nuovi Confini della Penalità", Editoriale Martina, Bologna, 1994b.
92. **Pavarini, Massimo:** "Introduzione a Primo Rapporto Annuale 1995: La Sicurezza in Emilia Romagna", en Quaderni di Citta Sicure, 2, 1995, pp. 5-17.
93. **Pavarini, Massimo:** "Introduzione a Secondo Rapporto Annuale 1996: La Sicurezza in Emilia Romagna", en Quaderni di Citta Sicure, 5, 1996a, pp. 5-19.
94. **Pavarini, Massimo:** "Cremona Citta Sicura. Primo Rapporto Ricerca Sicurezza e Opinione Pubblica a Cremona", Comitato Carcere-Territorio Cremona / Comune di Cremona, 1996b.
95. **Pavarini, Massimo:** "Introduzione a Terzo Rapporto Annuale 1996: La Sicurezza in Emilia Romagna", en Quaderni di Citta Sicure, 11a, Settembre, 1997a, pp. 5-16.
96. **Pegoraro, Juan:** "Inseguridad Urbana y los Delitos de la Autoridad y el Poder", en **Sozzo, Máximo (Ed):** Seguridad Urbana: Nuevos Problemas, Nuevos Enfoques, Editorial UNL, Santa Fe, 1999.
97. **Petracchi, Juan A.:** "Violencia y Criminalidad y Participación de la Comunidad", Revista de Policía y Criminalística, 1996, N. 3, pp.5-8.
98. **Petracchi, Juan A.:** "Violencia y Criminalidad", Revista de Policía y Criminalística, 1997, N. 4, pp. 4-14.
99. **Pitch, Tamar:** "Responsabilità Limitate. Attori, Conflitti, Giustizia Penale", Feltrinelli, Milano, 1989.
100. **Pitch, Tamar:** "Bisogni di Sicurezza, Prevenzione e Generi", en Sicurezza e Territorio, N°2, 1993, pp. 21-26.
101. **Pitch, Tamar:** "La Diferenza di Genere nell'Analisi della Sicurezza Cittadina", en Quaderni di Citta Sicure, 10, Junio, 1997, pp. 37-44.
102. **Pitch, Tamar:** "Qué es el Control Social? ", en Delito y Sociedad, N°8, 1996, pp. 51-72.
103. **Reiner, Robert:** The Politics of Police, Hemel Hampestead, Harvester Wheatsheaf, 1992.
104. **Robert, Philip:** "Researchers and Prevention Policy", Report to the International Conference on Urban Safety, Drugs and Crime Prevention, Paris, 1991.
105. **Rose, Nikolas y Miller, Peter:** "Governing Economic Life", en Economy and Society, 19, 1990, pp. 1-31.
106. **Rose, Nikolas y Miller, Peter:** "Political Power Beyond the State", en British Journal of Sociology, 43, 2, 1992, pp. 173-205.
107. **Rosua, Fernando y Sagarduy, Ramiro:** "La Seguridad en el Estado de Derecho. Algunas Medidas Posibles desde Provincias", en **Máximo Sozzo (Ed):** Seguridad Urbana: Nuevos Problemas, Nuevos Enfoques, Editorial UNL, Santa Fe, 1999.
108. **Selmini, Rosella:** **Selmini, Rossella:** "Sicurezza e Prevenzione nel Sistema delle Autonomie Locali in Italia", en Quaderni di Citta Sicure, 2, Settembre 1995, pp.165-173.
109. **Selmini, Rosella:** "Nuovi Azioni: Sicurezza e Prevenzione nel Sistema delle Autonomie Locali in Italia", en Quaderni di Citta Sicure, 5, Settembre 1996, pp.203-210.
110. **Simon, Jonhatan:** "Governing through crime", en AAVV: The Crime Conundrum, Haervester, 1997.

111. **Sozzo, Máximo:** “Fotografías para una genealogía de la relación entre institución policial y prevención del delito en la Argentina”, en AAVV: Crecer sin Violencia, Para un Cambio Cultural, Editorial UNL, Santa Fe, 1999.
112. **Sozzo, Máximo (Ed):** Seguridad Urbana: Nuevos Problemas, Nuevos Enfoques, Editorial UNL, Santa Fe, 1999a.
113. **Sozzo, Máximo :** “Seguridad Urbana y Gobierno Local. Debate, Consenso y Racionalidades Políticas en la Ciudad de Santa Fe”, en **Sozzo, Máximo (Ed):** Seguridad Urbana: Nuevos Problemas, Nuevos Enfoques, Editorial UNL, Santa Fe, 1999b.
114. **Sozzo, Máximo :** “Grande es la confusión bajo el cielo. Notas sobre la noción de control social y la reconstrucción de un saber crítico sobre la cuestión criminal en el fin de siglo”, en Revista de Ciencias Penales, 4, Montevideo, 1999c, pp. 471-491.
115. **Tiscornia, Sofía y Oliveira, Alicia:** “Estructura y Prácticas de las Policías en la Argentina. Las Redes de la Ilegalidad”, en **Fuhring, Hugo (Ed.):** Control Democrático en el Mantenimiento de la Seguridad Interior, CED, Santiago de Chile, 1998, pp. 157-174.
116. **Tiscornia, Sofía:** “Seguridad Pública y Derechos Humanos”, en **CELS:** Informe Derechos Humanos en la Argentina, 1998, Eudeba, Bs. As., 1999, pp. 415-430.
117. **Tuck, M.:** “Crime Prevention: A Shift in Concept”, Home Office Research and Planning Unit Research Bulletin, N. 24, London, 1988.
118. **Van Dijk, J.:** “Crime Prevention Policy: Current State and Prospects”, en **Kaiser, G. y Albrecht, HJ:** Crime and criminal policy in Europe, Criminological research report, Vol. 43, Max Planck Institute, Freiburg, 1990, pp. 205-220.
119. **Van Dijk, J. y De Waard, J.:** “A Two Dimensional Typology of crime Prevention projects”, Criminal Justice Abstracts, 23, 1991, pp. 483-503.

ⁱ El presente trabajo es un desarrollo del presentado como documento de trabajo en la Jornada sobre Detenciones, Facultades y Prácticas Policiales en la Ciudad de Buenos Aires – Análisis y Propuestas – organizadas por el Centro de Estudios Legales y Sociales el 5 de julio de 1999. Agradezco los numerosos comentarios y sugerencias útiles planteados en dicho evento que enriquecieron el presente texto.